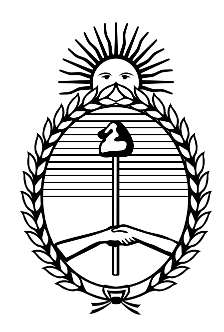
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 18
de junio de 2010

Año CXVIII
Número 31.927

Precio $ 1,40

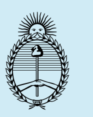


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONDECORACIONES

Decreto 846/2010

Otórgase la condecoración de la Orden de Mayo al Mérito a la ex Vicecanciller de la República Oriental del Uruguay.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden de Mayo ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a la señora Da. María Bernabela HERRERA SANGUINETTI, ex Vicecanciller de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, quien se ha hecho acreedora al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 26 de marzo de 2010, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN CRUZ a la señora Da. María Bernabela HERRERA SANGUINETTI, ex Vicecanciller de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957 y de conformidad con lo señalado por el Decreto Nº 220/10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 863/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Dirección General de Administración.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0014746/2009 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y el Decreto Nº 998 del 28 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 998/09 se han designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a los agentes involucrados en la presente medida, en los términos del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura de los cargos en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dichas designaciones por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogado a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, el plazo establecido por el Decreto Nº 998 del 28 de julio de 2009, con relación a las designaciones con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado y en las funciones que se detallan en cada caso.

Art. 2º — Los cargos involucrados, consignados en el Anexo I de la presente medida, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 —DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES—.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

EXPEDIENTE Nª 14746/09

Apellido	Nombre	Tipo	Número	Unidad de Revista	Función	Nivel	Grado
BREGLIANO	Sergio Fabián	DNI	32.789.884	Dirección General de Administración	Asistente Administrativo	D	0
PETTERINO	Viviana Pamela	DNI	34.138.280	Dirección General de Administración	Asistente Administrativo	D	0

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA

Decreto 865/2010

Promoción.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 38.636/2008 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 49, inciso 2º, de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101 y sus modificaciones, *A teniente general, almirante y brigadier general, ascenderán únicamente los generales de división, vicealmirantes y brigadieres mayores que sean nombrados para ocupar los cargos de Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Jefe del Estado Mayor General de la Armada y Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.*

Que por Decreto Nº 1441 del 5 de agosto de 1985, el Brigadier D. Ernesto Horacio CRESPO fue designado Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA a partir del 5 de marzo de 1985.

Que por Decreto Nº 1868 del 27 de septiembre de 1985, el citado Oficial Superior ascendió al grado de Brigadier Mayor a partir del 31 de diciembre de 1984; y por Decreto Nº 766 del 24 de junio de 1988, fue promovido al grado de Brigadier General a partir del 26 de abril de 1988.

Que los Decretos precitados fueron dictados con previo acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION, de conformidad con lo previsto en el artículo 99, inciso 13), de la CONSTITUCION NACIONAL, y en el artículo 45 de la Ley Nº 19.101 y sus modificaciones.

Que, con fecha 20 de mayo de 2002, el Brigadier General (R. Art. 62) D. Ernesto Horacio CRESPO inició un reclamo administrativo peticionando que el ascenso a Brigadier General le fuera otorgado a partir del 5 de marzo de 1985.

Que, con motivo de dicho reclamo, el PODER EJECUTIVO NACIONAL requirió, a través del Mensaje Nº 2147 del 25 de octubre de 2002, el acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION para retrotraer el ascenso del Oficial reclamante, al grado de Brigadier General, a la fecha en que efectivamente se hiciera cargo de la Jefatura del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, el 5 de marzo de 1985. En respuesta a dicha solicitud de acuerdo, el Cuerpo legislativo se expidió mediante Resolución de fecha 18 de diciembre de 2002, en el sentido de *"No prestar el acuerdo solicitado, en virtud de que dicho trámite no corresponde a las funciones específicas de la Comisión de Acuerdos, ya que no está en sus funciones retrotraer las fechas de los ascensos oportunamente otorgados a los Señores Oficiales de las Fuerzas Armadas, Brigadier General D. Ernesto Horacio CRESPO...".*

Que, en el trámite del reclamo, se requirió la opinión del Procurador del Tesoro de la Nación, quien se expidió mediante el Dictamen Nº 171 del 28 de abril de 2004, señalando que *"...el proyecto de decreto sometido a mi consideración no se encuentra en condiciones de ser dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, toda vez que no se ha obtenido el acuerdo indispensable del Honorable Senado de la Nación.".*

Que por Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 271 del 4 de marzo de 2008, se rechazó el reclamo administrativo interpuesto.

Que en los autos caratulados "CRESPO, ERNESTO HORACIO C/ ESTADO NACIONAL —MINISTERIO DE DEFENSA— S/ PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEGURIDAD", Expediente Nº 47247/05, en trámite ante el JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Nº 11 de CAPITAL FEDERAL, con fecha 26 de marzo de 2008, se dictó sentencia ordenando al PODER EJECUTIVO NACIONAL que dicte el acto administrativo conducente a declarar los efectos retroactivos del Decreto Nº 766/88 al día 5 de marzo de 1985, fecha en la cual el actor había sido designado Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA conforme al Decreto Nº 1441/85. La misma sentencia ordenó al ESTADO NACIONAL *"modificar la antigüedad del Brigadier Crespo en el grado como personal militar en situación de retiro"*; y abonarle *"...las diferencias —de corresponder— en sus remuneraciones, en cuanto al sueldo y suplementos generales y particulares que le hubieren correspondido, durante los períodos no prescriptos, con más actualización e intereses y hasta su efectivo pago.".*

Que, con fecha 19 de agosto de 2008, la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL de la CAPITAL FEDERAL, en los mismos autos, mediante decisorio que se encuentra firme, confirmó la sentencia de grado, con costas de ambas instancias a la vencida (Art. 68, 1er. párr., Cód. Proc. Civ. y Com. Nac.).

Que, en atención a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la presente medida —no obstante el requisito del acuerdo senatorial previsto en el artículo 99, inciso 13), de la CONSTITUCION NACIONAL, y en el artículo 45 de la Ley Nº 19.101 y sus modificaciones—, al solo efecto de dar cumplimiento a la orden judicial precedentemente reseñada.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de la FUERZA AEREA, del MINISTERIO DE DEFENSA y de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, han tomado la intervención que les corresponde.

Que la presente medida se dicta por imperio del mandato judicial al que se ha hecho referencia, en el marco de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 12), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase que la promoción al grado inmediato superior, del entonces Brigadier Mayor D. Ernesto Horacio CRESPO (M.I. 6.916.333), dispuesta por el Decreto Nº 766/88, tendrá efectos retroactivos al día 5 de marzo de 1985.

Art. 2º — La presente medida deberá ser comunicada a la FUERZA AEREA a los efectos de su notificación al interesado y de la adopción de las medidas administrativas en cuanto a la modificación de la antigüedad y las diferencias de haberes que pudieran corresponderle al citado Oficial Superior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

EXENCION DE GRAVAMENES

Decreto 835/2010

Exímese al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva del pago de los tributos que gravan la exportación para consumo de sismógrafos portátiles de banda ancha pertenecientes a la Institución Iris-Passcal de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 0701/2010 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA solicita la exención de los tributos que gravan la exportación para consumo de CUARENTA (40) sismógrafos portátiles de banda ancha, los cuales fueron utilizados en el Proyecto de Investigación denominado "SIEMBRA: Estructura litosférica y deformación de la región placa plana de ARGENTINA", que se desarrolla entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, de la Provincia de SAN JUAN, y la UNIVERSIDAD DE ARIZONA, de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de estudiar la corteza y la subducción horizontal en la región de la Provincia de SAN JUAN.

Que dicha mercadería, procedente de la Institución IRIS-PASSCAL de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, fue ingresada al amparo de la Ley Nº 25.613, para un monitoreo continuo de la sismicidad local, regional y global durante DOS (2) años.

Que, asimismo, el peticionante manifiesta que los sismógrafos fueron introducidos erróneamente como una importación para consumo por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, cuando debería haberse destinado bajo el régimen de importación temporaria, ya que se trataba de un préstamo de uso.

Que, ante el requerimiento de la institución extranjera propietaria de los equipos, éstos le deben ser devueltos pues los necesitan, principalmente luego de las catástrofes sísmicas acaecidas en la REPUBLICA DE HAITI y en la REPUBLICA DE CHILE.

Que teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso, puede accederse a la solicitud aquí efectuada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades que el Código Aduanero (Ley Nº 22.415 y sus modificaciones) otorga al PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del Artículo 757, apartados 1. y 2., inciso f), para eximir del derecho de exportación, con la finalidad de dar solución a los problemas que se suscitaren con ocasión de exportaciones de carácter no comercial, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 26.519.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exímese al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del pago del derecho de exportación que grava la exportación para consumo de CUARENTA (40) sismógrafos portátiles de banda ancha pertenecientes a la Institución IRIS-PASSCAL de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Art. 2º — Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 840/2010

Otórganse los beneficios del Decreto Nº 1840/86 a la Directora de Evaluación y Seguimiento de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO los Decretos Nº 1840 del 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, Nº 1017 del 7 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto 1840/86 se dispuso el Régimen de compensaciones de gastos para los funcionarios con residencia en el interior.

Que mediante Resolución Nº 203/10, se designó, a partir del 26 de enero de 2010, en el cargo de Directora de Evaluación y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, a la Arquitecta Maria Cecilia MAFFUCCI (D.N.I. Nº 17.612.504).

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera necesario proceder al otorgamiento del beneficio del desarraigo a favor de la Arquitecta Maria Cecilia MAFFUCCI.

Que tal requerimiento implica resolver el otorgamiento del beneficio como excepción a lo establecido por los arts. 1º y 2º del decreto 1840/86.

Que la Señora Directora de Evaluación y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL acredita su residencia permanente dentro de los límites fijados por el Decreto Nº 1840 de fecha 10 de octubre de 1986, correspondiendo en consecuencia acordarle las compensaciones que prescribe la mencionada norma y sus modificatorios.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórganse, a partir de la fecha de notificación del presente, los beneficios del Decreto Nº 1840, de fecha 10 de octubre de 1986, y sus modificatorios a la Arquitecta Maria Cecilia MAFFUCCI (D.N.I. Nº 17.612.504), quien se desempeña en el cargo de Directora de Evaluación y Seguimiento de la UNIDAD EJECUTORA DE INGRESO SOCIAL CON TRABAJO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, mientras su residencia permanente se encuentre a una distancia superior a la establecida en el ordenamiento legal indicado precedentemente.

Art. 2º — El presente beneficio se otorga como excepción a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto Nº 1840/86.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 859/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Prevención de Delitos de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Interior.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 25.855/10 del registro de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado por la DIRECCION DE PREVENCION EN CENTROS DE TRANSPORTE TERRESTRE de la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente a partir del 1° de abril de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel E, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION DE PREVENCION EN CENTROS DE TRANSPORTE TERRESTRE de la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE DELITOS de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Julián GRADILONE (D.N.I Nº 27.924.041), para cumplir funciones de Auxiliar Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de abril de 2010.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 860/2010

Danse por prorrogadas designaciones en la Unidad de Información Financiera.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 170.795/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2089 del 2 de diciembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2007 del 11 de diciembre 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el Decreto Nº 2089/08 se efectuaron las designaciones transitorias de los señores Daniel Federico BERTRAN (D.N.I. Nº 29.130.053) y Leonardo Ricardo VALDEZ (D.N.I. Nº 28.642.105), en sendos cargos Niveles F, Grado 0 —Servicios Generales— de la SECRETARIA GENERAL EJECUTIVA de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, como así también del señor Walter David MENDOZA (D.N.I. Nº 31.876.467), en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— de la DIRECCION DE ANALISIS de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, todos del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, prorrogadas por su similar Nº 2007/09.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para la cobertura de los cargos ocupados transitoriamente, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias de los señores Daniel Federico BERTRAN y Leonardo Ricardo VALDEZ, resulta necesario disponer la cobertura de los cargos con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que las prórrogas que se propician no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante conforme las partidas asignadas por la Ley Nº 26.546.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 11 de febrero de 2010 —fecha de su vencimiento—, la designación transitoria del señor Walter David MENDOZA (D.N.I. Nº 31.876.467), en un cargo Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales— efectuada en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2089/08, prorrogada por su similar Nº 2007/09.

Art. 2º — Danse por prorrogadas por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 11 de febrero de 2010 —fecha de sus vencimientos—, las designaciones transitorias efectuadas en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por conducto del Decreto Nº 2089/08, prorrogadas por su similar Nº 2007/09, de los señores Daniel Federico BERTRAN (D.N.I. Nº 29.130.053) y Leonardo Ricardo VALDEZ (D.N.I. Nº 28.642.105), en sendos cargos Nivel F, Grado 0 —Servicios Generales—, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1° y 2º, deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 11 de febrero de 2010.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 861/2010

Dase por aprobada una designación en la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 191.526/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Coordinador General Administrativo de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del referido Ministerio.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, de conformidad con lo normado en el artículo 14 del Capítulo III del Título II del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase transitoriamente a partir de la fecha del presente acto y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo de planta permanente Nivel C, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Fernando Bruno JABORNIK (D.N.I. Nº 22.741.521), para cumplir funciones de Coordinador General Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel, de conformidad con lo normado por el artículo 14 del Capítulo III del Título II del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 839/2010

Dase por aprobada una designación en la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Asuntos Registrales.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 192.185/10 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria de un cargo vacante financiado de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del referido Ministerio.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la persona propuesta reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo a cubrir.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546, como así también en función de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado transitoriamente, a partir del 3 de febrero de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, al señor Marcelo Gustavo LOPEZ (D.N.I. Nº 23.780.540), para cumplir funciones de Coordinador Técnico Administrativo, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al nivel de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir del 3 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 864/2010

Dase por aprobada una designación en el Programa Verdad y Justicia.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 191.660/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 606 del 22 de mayo de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 9º del Decreto Nº 606/07 se incorporó el cargo de Coordinador del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la nómina de funcionarios determinada por la Decisión Administrativa Nº 477/98, por la que se constituyeron los Gabinetes de los señores Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios, Subsecretarios y Jefe de la Casa Militar.

Que en atención al requerimiento formulado por la señora Coordinadora del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el titular de dicha cartera de Estado solicita la designación de UNA (1) Asesora del Gabinete de la referida funcionaria.

Que para ello se ha dado debido cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la competencia para el dictado del presente acto surge de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Decretos Nº 491/02 y Nº 601/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, a partir del 17 de noviembre de 2009, como Asesora de Gabinete de la señora Coordinadora del PROGRAMA VERDAD Y JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, a la señora Sonia Viviana LASSERRE (D.N.I. Nº 17.076.599), con el equivalente a la cantidad de MIL QUINIENTAS (1.500) Unidades Retributivas mensuales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio C. Alak.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 866/2010

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mendoza, Fiscalía Nº 2, Provincia de Mendoza.

Bs. As., 17/6/2010

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase FISCAL ante los JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE MENDOZA, FISCALIA Nº 2, PROVINCIA de MENDOZA, al señor doctor Dante Marcelo VEGA (D.N.I. Nº 17.098.025).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MUSEOS, MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 856/2010

Decláranse bienes de interés histórico nacional a la Biblioteca Americana y al Archivo Histórico, ambos pertenecientes al Museo Mitre de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 4907/07 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que se propone la declaratoria como bien de interés histórico nacional de la BIBLIOTECA AMERICANA y el ARCHIVO HISTORICO del MUSEO MITRE, y

CONSIDERANDO:

Que el general Bartolomé MITRE unió a su desempeño político y militar una intensa vocación de intelectual, bibliófilo y coleccionista, conforme el modelo liberal humanista de finales del siglo XIX.

Que reunió en la llamada “BIBLIOTECA AMERICANA” más de DIEZ MIL (10.000) volúmenes distribuidos en VEINTIDOS (22) categorías tales como historia, geografía, viajeros y lenguas americanas, abarcando dichas colecciones desde el siglo XVI hasta comienzos del siglo XX.

Que el nombre de “BIBLIOTECA AMERICANA” le fue impuesto por el propio general Bartolomé MITRE y fue, ya en su tiempo, motivo de concurrencia y consulta de estudiosos.

Que la conexión temática de las colecciones refleja el interés de quien las reunió por fundamentar los elementos de la identidad americana.

Que en la actualidad la “BIBLIOTECA AMERICANA” forma parte de la biblioteca general del Museo Mitre, de frecuente consulta por parte de investigadores argentinos y extranjeros.

Que, asimismo, el museo citado custodia los fondos documentales del ARCHIVO HISTORICO reunido por el general Bartolomé MITRE, el cual se integra con más de CUARENTA Y OCHO MIL (48.000) piezas vinculadas a la historia argentina.

Que tales documentos fueron la base heurística para la redacción de las biografías de los generales José de SAN MARTIN y Manuel BELGRANO que compuso el autor.

Que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS consideró que la BIBLIOTECA AMERICANA y el ARCHIVO HISTORICO del MUSEO MITRE, reúnen los méritos suficientes para su declaratoria como bien de interés histórico nacional.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse bienes de interés histórico nacional a la BIBLIOTECA AMERICANA y al ARCHIVO HISTORICO, ambos pertenecientes al MUSEO MITRE dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ubicado en la calle San Martín 336 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 12.665, modificada por la Ley Nº 24.252; artículos 1º y 2º del Decreto Nº 9830/51, y en los artículos 8º (modificado por el Decreto Nº 144.643/43), 9º, 10 y 11, de su Decreto Reglamentario Nº 84.005/41, notificando a las partes interesadas los alcances y contenidos de las disposiciones citadas y las responsabilidades previstas en el artículo 8º de la Ley citada en primer término y en los artículos 40, 41 y 42 de su reglamentación, así como también practicará las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad Inmueble.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

PERSONAL MILITAR

Decreto 852/2010

Dase por designado en comisión permanente al Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos Mexicanos.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 1035 del 26 de junio de 2008, fue designado en comisión permanente, a partir del 1 de julio de 2008 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, el Coronel de Artillería D. Alejandro Luis PUCHETA (D.N.I. Nº 13.305.452) para que se desempeñara como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que, a los efectos de reemplazar al Oficial Superior, es necesario designar en comisión permanente, a partir del 25 de junio de 2010 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al Coronel de Comunicaciones D. Marcelo Carlos Alberto OCAMPO (D.N.I. Nº 13.839.578) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Que la presente designación se efectúa de acuerdo con lo establecido por la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1065 y del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO Nº 3135 del 11 de noviembre de 1999, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 1426 del 28 de diciembre de 2006 y a fin de cumplimentar el Programa Anual de Comisiones al Exterior (PACE - Año 2010).

Que la ASESORIA JURIDICA DEL EJERCITO ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo dispuesto por el MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la medida propuesta se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, sus modificatorias y el Artículo 99, incisos 1 y 12 de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:-

Artículo 1º — Desígnase en comisión permanente, a partir del 25 de junio de 2010 y por el término de SETECIENTOS TREINTA (730) días, al Coronel de Comunicaciones D. Marcelo Carlos Alberto OCAMPO (D.N.I. Nº 13.839.578) para que se desempeñe como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Art. 2º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (CONTADURIA GENERAL DEL EJERCITO) procederá a liquidar, en el país de origen, al Oficial Superior designado, los conceptos de pasajes, embalaje y flete para la ida; y adicionalmente un mes y medio de compensación de ajuste por lugar de destino, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2423 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad), Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar, Ley Nº 19.101, aprobada por el Decreto Nº 3294 del 29 de diciembre de 1978, modificado por su similar Nº 1140 del 29 de agosto de 2007 y por la Resolución Ministerial Nº 1478 del 24 de setiembre de 2007, posteriormente, le efectuará en forma mensual el pago de la compensación de ajuste por lugar de destino considerado como integrante del grupo A, el haber país de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 2417 y emolumentos mediante giros y/o transferencias durante su permanencia en el país de destino.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del presupuesto de la Administración Nacional del Ejercicio 2010 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos, JURISDICCION 4521, ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 4º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana. — Nilda C. Garré.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 848/2010

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Principado de Liechtenstein.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Decreto Nº 1528 de fecha 21 de octubre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Eduardo María de Luján AIRALDI (M.I. Nº 4.362.198).

Que el Gobierno del PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho principado.

Que han tomado debida intervención, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL, la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES y la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN, al señor D. Eduardo María de Luján AIRALDI (M.I. Nº 4.362.198), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la CONFEDERACION SUIZA.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge E. Taiana.

UNIVERSIDADES NACIONALES

Decreto 842/2010

Desígnase Rector Organizador de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 15.050/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, las Leyes Nros. 24.521 y 26.543, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 26.543 se creó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA para el desarrollo de actividades universitarias, con sede central en el Partido de AVELLANEDA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que asimismo, la Ley Nº 26.543, en su artículo 6º establece que el PODER EJECUTIVO NACIONAL designará UN (1) Rector Organizador con las atribuciones que otorga la Ley de Educación Superior a los órganos de gobierno en su conjunto para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio.

Que el Ingeniero Jorge Fabián CALZONI reúne las condiciones académicas y los antecedentes de gestión necesarios para el desempeño del cargo de Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y 6º de la Ley Nº 26.543.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Rector Organizador de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con sede central en el Partido de AVELLANEDA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir de la fecha del presente decreto y por un período de CUATRO (4) años al Ingeniero Jorge Fabián CALZONI (DNI Nº 16.506.399), con las facultades y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley Nº 24.521 y en la Ley Nº 26.543 de creación de la citada Universidad.

Art. 2º — El gasto que demande la implementación de la presente medida será atendido con la partida específica del crédito que determine el MINISTERIO DE EDUCACION hasta la inclusión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA en la ley de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 416/2010

Danse por aprobadas contrataciones en la Sociedad del Estado Casa de Moneda de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 38.225/2010 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de los contratos a plazo fijo celebrados por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA ha justificado los contratos a plazo fijo propuestos teniendo en cuenta los fines y objetivos propios del organismo y la necesidad de realizar trabajos de carácter temporal, no pudiendo ser cubiertos los mismos por personal de la planta permanente.

Que las personas detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que los contratos a plazo fijo propiciados se encuentran contemplados en las facultades emergentes del Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, por lo que corresponde al suscripto disponer su convalidación.

Que el gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto para el Ejercicio 2008 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Convalídanse los contratos a plazo fijo celebrados entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con los plazos y montos que en cada caso se indican, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. 1976 y sus modificaciones.

Art. 2° — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto para el Ejercicio 2008 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

APELLIDOS	NOMBRES	M.I. Nº	FECHA DE INGRESO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	SUELDO	DEDICACIÓN
ÁLVAREZ	Julio Manuel	10.503.071	01/03/02	01/01/08	30/06/08	8.000,00	100%
HADIDA	Isaac	18.030.199	17/01/02	01/01/08	30/06/08	6.800,00	100%
MACÍAS	Adolfo	13.121.492	01/07/02	01/01/08	30/06/08	7.300,00	100%
PEDRETTI	Roberto	7.682.821	01/07/02	01/01/08	30/06/08	8.500,00	100%
RAFFOUL	Norberto	4.424.244	17/01/02	01/01/08	30/06/08	7.300,00	100%

CANTIDAD DE CONTRATADOS: CINCO (5)

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 418/2010

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As, 16/6/2010

VISTO el Expediente Nº 827/10 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 (y sus modificatorias), la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 157 del 30 de enero de 2009 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que el artículo 14 del Decreto Nº 2098/08 establece los requisitos mínimos para el acceso al Nivel Escalafonario D.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 (y sus modificatorias) establece que en el caso de propiciarse la designación o contratación de personal no permanente para cumplir funciones y que no reúna los requisitos previstos para el nivel escalafonario con el cual se lo equipara, el titular de la respectiva jurisdicción o entidad descentralizada solicitará la autorización correspondiente al Jefe de Gabinete de Ministros, mediante actuación fundada en la que se deberá certificar la idoneidad pertinente al objeto de la prestación.

Que en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION es de vital importancia la contratación del señor Carlos Antonio MONJE para asegurar la consecución, de los objetivos de la mencionada Jurisdicción.

Que a fin de posibilitar la contratación del mencionado agente en los términos del artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164, corresponde exceptuar al señor Carlos Antonio MONJE de lo dispuesto por el punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el contrato del citado agente ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2009 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 157/09 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE EDUCACION han tomado la intervención de su competencia.

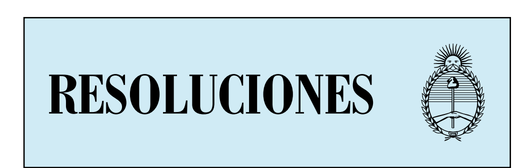
Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1° de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, al señor Carlos Antonio MONJE (LE Nº 8.330.596) con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel Escalafonario D - Grado 1 del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.



Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 44/2010

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa Telefónica, de Vivienda y otros Servicios Públicos Del Viso Limitada.

Bs. As., 23/4/2010

VISTO el Expediente Nº 5598/2001, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 1415 de fecha 1 de julio de 1992 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se otorgó a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA, Licencia en Régimen de Exclusividad, para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Localidades del país.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en las mencionadas Localidades y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA, DE VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DEL VISO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
DEL VISO	2320	300hij	1.000
DEL VISO	2320	301hij	1.000
DEL VISO	2320	302hij	1.000
DERQUI	2322	387hij	1.000
DERQUI	2322	388hij	1.000
DERQUI	2322	389hij	1.000
GARIN	3488	218hij	1.000
GARIN	3488	228hij	1.000
LA LONJA	2322	384hij	1.000
LA LONJA	2322	385hij	1.000
LA LONJA	2322	386hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 45/2010

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa Telefónica de Calafate Limitada.

Bs. As., 23/4/2010

VISTO el Expediente Nº 759/2005, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 1187 de fecha 18 de marzo de 1993 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES entonces dependiente de la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES se otorgó a COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA, licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la localidad de EL CALAFATE, provincia de SANTA CRUZ.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en dicha localidad, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA DE CALAFATE LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
EL CALAFATE	2902	488hij	1.000
EL CALAFATE	2902	489hij	1.000
EL CALAFATE	2902	490hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 47/2010

Asígnase numeración geográfica a la Cooperativa Eléctrica de Servicios y Obras Públicas de Oncativo Limitada.

Bs. As., 28/4/2010

VISTO el Expediente Nº 7246/2002, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 232 de fecha 13 de noviembre de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA, en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía Local.

Que el prestador antes citado, ha solicitado numeración adicional para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en la Localidad de ONCATIVO, perteneciente a la Provincia de CORDOBA.

Que la cantidad que se prevé asignar ha sido analizada sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la mencionada Localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 del Anexo II del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 y el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

ANEXO

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA ELECTRICA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ONCATIVO LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
ONCATIVO	3572	561hij	1.000
ONCATIVO	3572	562hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 51/2010

Autorízase a Southern Satellite Corporation a proveer facilidades satelitales en el marco del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales.

Bs. As., 11/5/2010

VISTO el Expediente Nº 4942/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales aprobada por el texto ordenado de la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, e incorporada mediante el Decreto Nº 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto Nº 92 de fecha 30 de enero de 1997, establece una serie de requisitos y condiciones para el acceso de satélites geoestacionarios notificados por administraciones extranjeras en el marco del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) aprobado por Ley Nº 24.848 y normativa concordante.

Que oportunamente se celebró un Acuerdo entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA concerniente a la Provisión de Facilidades Satelitales y la Transmisión y Recepción de Señales hacia y desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales a los Usuarios en la REPUBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, registrado mediante Resolución Nº 1384 de fecha 12 de junio de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que a fin de abordar tipos específicos de servicios satelitales y juntamente con el Acuerdo mencionado en el considerando precedente, se estableció un Protocolo Concerniente a la Transmisión y Recepción de Señales desde Satélites para la Provisión de Servicios Satelitales Directos al Hogar y Servicios Fijos por Satélite en la REPUBLICA ARGENTINA y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, registrado mediante Resolución Nº 1384 de fecha 12 de junio de 1998 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo y Protocolo de Reciprocidad premencionados, las condiciones para la transmisión y recepción de señales desde satélites con licencia otorgada por cada Parte o Administración quedarán sujetos a lo acordado en el mismo y sus eventuales Protocolos que harán operativo el Acuerdo aludido, debiendo observar las leyes, regulaciones y procedimientos de otorgamiento de licencias nacionales.

Que en este sentido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Acuerdo antes aludido corresponde autorizar a las empresas estadounidenses que cuenten con licencia de aquel país y soliciten autorización para proveer facilidades satelitales hacia, desde y dentro de la REPUBLICA ARGENTINA, en tanto cumplan con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Que SOUTHERN SATELLITE CORPORATION fue autorizada oportunamente para la provisión de facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA a través del satélite PAS-3R mediante Resolución Nº 539 de fecha 26 de julio de 1996 de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se autorizó a la empresa citada para proveer facilidades satelitales a través de los satélites PAS-6 y PAS-6B mediante Resoluciones Números 2290 y 389 de fechas 6 de octubre de 1998 y 30 de julio de 1999, respectivamente, ambas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que de igual forma SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, fue autorizada para la provisión de facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA a través de los satélites PAS-1R (también identificado por la solicitante como "IS-1R"), y GALAXY VIII-i mediante Resoluciones Números 86 y 88 ambas de fecha 19 de abril de 2001 y a través del satélite PAS-9 mediante Resolución Nº 120 de fecha 3 de mayo de 2001, todas de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que posteriormente se autorizó a la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION para la provisión de facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA a través del satélite GALAXY-IIIC mediante Resolución Nº 218 de fecha 10 de octubre de 2002, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que a su vez, se autorizó a dicha empresa para la provisión de facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA a través del satélite INTELSAT-11 mediante Resolución Nº 184 de fecha 23 de octubre de 2009, de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que teniendo en cuenta el Acuerdo de Reciprocidad en materia satelital de comunicaciones antes aludido, como así también el Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales precitado, la firma SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, solicitó autorización para proveer facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA a través del satélite INTELSAT-14 (también identificado por la solicitante como "IS-14") desde la posición orbital geoestacionaria de 45° de longitud oeste.

Que en este sentido, SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, manifestó que el satélite INTELSAT-14 operará en las bandas "C" y "Ku" y que a través de dicho satélite se reemplazará eventualmente la capacidad satelital que en la actualidad es provista mediante el satélite denominado por la solicitante como "IS-1R".

Que a tales efectos la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION, procedió a acompañar la correspondiente autorización otorgada por la COMISION FEDERAL DE COMUNICACIONES (FCC por sus siglas en inglés) de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para la operación del satélite INTELSAT 14, en bandas C y Ku, en la posición orbital geoestacionaria de 45º de longitud oeste.

Que las dependencias técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES han tomado la intervención que les compete respectivamente sobre el particular, verificando el cumplimiento de los requisitos de orden reglamentario.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y lo establecido en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, aprobada por el texto ordenado de la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION e incorporada mediante el Decreto Nº 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto Nº 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a la empresa SOUTHERN SATELLITE CORPORATION a proveer facilidades satelitales en territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, a través del satélite INTELSAT-14 (también identificado por la solicitante como "IS-14") desde la posición orbital geoestacionaria de 45° de longitud oeste, en el marco de lo establecido en la Parte I del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales, cuyo texto ordenado fuera aprobado por la Resolución Nº 3609 de fecha 19 de febrero de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION e incorporada mediante el Decreto Nº 793 de fecha 22 de julio de 1999 como Anexo XIII del Decreto Nº 92 de fecha 30 de enero de 1997.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos L. Salas.

Registro Nacional de las Personas

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Resolución 1101/2010

Establécese la estandarización de los datos correspondientes a la fecha y lugar de nacimiento.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente RNP Nº S02:00001438/2010, la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, el Decreto Nº 1501/2009, la Resolución RNP Nº 1800 del 26 de octubre de 2009, sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Documento Nacional de Identidad expedido por el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS es de uso obligatorio en todas las circunstancias en que sea necesario acreditar la identidad de las personas de existencia visible, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Que mediante el Decreto Nº 1501/2009 se autorizó al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a utilizar tecnologías digitales e informáticas en el proceso de captación de datos identificatorios y para la consecuente expedición del Documento Nacional de Identidad.

Que el Decreto precitado dispone que el REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS se encuentra habilitado para aprobar el diseño, características y detalle del Documento Nacional de Identidad, tanto en formato libreta como tarjeta, con su nomenclatura, descripción y los elementos de seguridad e inviolabilidad.

Que en virtud de lo expuesto y en uso de dicha atribución se dictó la Resolución RNP Nº 1800 de fecha 26 de octubre de 2009.

Que el Documento Nacional de Identidad debe reunir esencialmente la capacidad de aseverar en forma indubitable, en mérito a los datos contenidos en el mismo, la identidad del titular identificatorio.

Que como consecuencia de la implementación del nuevo proceso de expedición automatizado y con motivo de diversas consultas efectuadas al respecto, y no obstante no ser un elemento de seguridad del Documento Nacional de Identidad, corresponde normalizar y estandarizar pautas correspondientes a datos que deberán constar en el Documento Nacional de Identidad, teniendo en cuenta estándares internacionales utilizados en materia de documentos de identificación de viaje y complementando la normativa vigente.

Que superado el sistema de confección manual, y debido al uso de nuevas técnicas, los parámetros de sistemas de programación, validación y características de impresión de documentos impiden la adaptación de los datos contenidos en cada Documento Nacional de Identidad de acuerdo con cada circunstancia de vida particular.

Que en este mismo sentido, es necesario estandarizar los datos correspondientes a la fecha y lugar de nacimiento del identificado a consignar en el Documento Nacional de Identidad.

Que la Dirección General de Técnica Jurídica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dieta en virtud de las facultades y atribuciones previstas en la Ley Nº 17.671 y lo preceptuado por el Decreto Nº 1501/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que en el campo impreso en el Documento Nacional de Identidad de los ciudadanos argentinos nativos correspondiente a la fecha y lugar de nacimiento, constarán los datos de día, mes y año de nacimiento y la provincia donde ocurrió el mismo. En el caso de los ciudadanos residentes extranjeros, argentinos naturalizados o por opción constarán en estos campos los datos de día, mes y año de nacimiento y el país donde ocurrió el mismo.

Art. 2º — Establécese que en el campo impreso correspondiente a nombre/s y apellido/s del titular del Documento Nacional de Identidad, se consignarán los mismos en letra mayúscula de imprenta, debiendo constar los signos ortográficos correspondientes.

Art. 3º — La presente medida será refrendada por las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental, y las Direcciones Generales de Tecnología de la Información y de Técnica Jurídica.

Art. 4º — La presente medida entrará en vigencia a partir del día 23 de junio de 2010.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a las Direcciones Nacionales de Identificación, de Programación y Producción Documental, de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales y a las Direcciones Generales de Planeamiento y Logística, y de Tecnología de la Información para su notificación a todas las áreas de sus respectivas dependencias, comuníquese a las Direcciones Generales de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Dirección General de Asuntos Consulares, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Mora Arqueta. — Marcelo Tittonel. — Marta D. Lopes. — Darío A. Soffio. — Patricia M. Palladino.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.23/2010

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Buenos Aires.

Mendoza, 14/6/2010

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Origen de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Buenos Aires, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondientes a vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquéllos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo de la presente.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 23/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: BUENOS AIRES VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
R-74002	VIÑEDOS MEDANOS S.A.	12,30	14,00
R-74014	RESERVA NATURAL CERRO COLORADO S.A.	- - - - -	13,30
R-74026	CUINEX BIOTECNOLOGIA S.R.L.	12,70	13,40

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.24/2010

Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Entre Ríos.

Mendoza, 14/6/2010

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 2010, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en la zona de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el Punto 1º, Inciso 1.1, apartado a) de la Resolución Nº C.71 de fecha 24 de enero de 1992, establece que el INV determinará anualmente el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que la determinación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja determinar el grado alcohólico 2010 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 2009 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjanse los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos, elaboración 2010 unificados con remanentes de elaboración 2009 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de Origen Entre Ríos, conforme el Anexo, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en el citado Anexo. Los análisis correspondientes a vinos 2009 y anteriores, caducarán automáticamente a los TREINTA (30) días corridos de la fecha de la presente, sin que ello dé lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados, excepto aquellos cuyo vino base posea el grado establecido en el Anexo de la presente.

4º — Exclúyase de la Resolución Nº C.42 de fecha 20 de enero de 1998, únicamente para el vino blanco cosecha 2010, unificados con remanentes 2009 y anteriores, sin cortes con vinos provenientes de otras zonas, del establecimiento de bodega ubicado en la zona de Origen Entre Ríos, cuyo detalle figura como Anexo de la presente.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 24/10

GRADO ALCOHOLICO 2010 - ZONA DE ORIGEN: ENTRE RIOS

VINO

NUMERO BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	TINTO
T-70067	VULLIEZ JESUS CARLOS	10,20	12,00

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Resolución 1673/2010

Amplíase el tope dispuesto en la Resolución Nº 7528/08 en relación con las operaciones de exportación de cortes cárnicos de la especie bovina denominada "Kobe Beef" producida a partir de la raza Wagyu.

Bs. As., 15/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0173827/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 6 de fecha 2 de mayo de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se establece que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, continuará como autoridad de aplicación del Registro de Operaciones de Exportación (ROE) debiendo reglamentar los aspectos relacionados con esta herramienta de monitoreo para asegurar el abastecimiento interno y autorizar exportaciones confiables.

Que en consecuencia por intermedio de la Resolución Nº 3433 de fecha 27 de agosto

de 2008 de esta Oficina Nacional se procede a ordenar todas las cuestiones relativas a las autorizaciones enmarcadas en el denominado ROE Rojo, aprobando el procedimiento para el trámite de inscripción en el mencionado registro, respecto de las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias incluidas en el Anexo de la citada Resolución Nº 6/08.

Que la mencionada Resolución Nº 3433/08, define, entre otros conceptos, al encaje productivo exportador como el piso o plataforma mínima de la capacidad de almacenamiento de la producción, tendiente a asegurar el abastecimiento interno, respecto de las mercaderías que se detallan en el anexo I de dicha norma.

Que posteriormente se dicta la Resolución Nº 7528 de fecha 12 de noviembre de 2008 de esta Oficina Nacional, mediante la cual se excluyó del denominado encaje productivo exportador a la llamada carne Kobe Beef, de origen japonés, limitándose asimismo la cantidad de toneladas a exportar mensualmente de dicho producto, a OCHO (8) TONELADAS.

Que respecto de la razonabilidad de la medida que se propicia, se debe señalar la presentación de la firma Carnes Wagyu Argentinas S.A, la cual manifiesta que el proyecto de exportación de carne Kobe Beef Argentina ha evolucionado en varios aspectos, entre ellos la mejora en la utilización y la colocación comercial.

Que asimismo expresa que la exportación se ha ampliado a diversos cortes, y que a partir del año próximo la firma tendrá una producción anual de 1.200 a 1.500 novillos. Los cortes de la denominada carne Kobe Beef, están orientados a un mercado de alto poder adquisitivo, proveyendo a restaurantes y hoteles de diversas ciudades de Europa, lo cual genera un mayor ingreso de divisas al país, como así también un mejor posicionamiento de nuestro mercado a nivel mundial.

Que la Coordinación de Comercio Exterior de esta Oficina Nacional, emite informe técnico a fojas 2/3 en similar sentido, manifestando que deviene necesario ampliar la cantidad de toneladas a exportar mensualmente de productos proveniente de carne Kobe Beef, considerando que dicho incremento no perjudica el abastecimiento del mercado interno por no tratarse de productos de consumo en el mercado interno.

Que en virtud de ello, recomienda la ampliación a DIECISEIS TONELADAS (16 t.) mensuales autorizadas a exportar del producto mencionado.

Que el área Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Legales del área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto, por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase hasta un tope máximo de DIECISEIS TONELADAS (16 t.) mensuales, el tope dispuesto por el artículo 1º de la Resolución Nº 7528 de fecha 12 de noviembre de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en relación con las operaciones de exportación de cortes cárnicos de la especie bovina denominada "Kobe Beef" producida a partir de la raza WAGYU.

Art. 2º — Al momento de la presentación de la Declaración Jurada dispuesta por el artículo 2º de la Resolución Nº 3428 de fecha 22 de abril de 2009 de esta Oficina Nacional, deberá acompañarse nota que declare el tipo de corte vacuno a exportar.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1674/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0161575/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007 y sus modificatorias Nros.189 de fecha 7 de enero de 2008 y 338 de fecha 22 de enero de 2009 todas de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07.

Que la referida Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se ha presentado la solicitud del establecimiento avícola RASIC HNOS. S.A., que se detalla en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado anexo, fue sujeta a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 35.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedor del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose la respectiva nota emitida por el Secretario de Comercio Interior que se encuentra agregada a fojas 11.

Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, según los informes de la Coordinación de Compensaciones, corresponde proceder a autorizar el pago de la compensaciones solicitadas conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el establecimiento avícola que se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 9.111.781,90), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 9.111.781,90).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO EXPTE. Nº S01:0161575/2010

PAGO COMPENSACION A FAENADORES AVÍCOLAS

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	PERIODO 2010	LOCALIDAD	PROVINCIA
					enero		
1	65645338103	RASIC HNOS. S.A.	30-52288108-9	1910018655001800906228	9.111.781,90	CAÑUELAS	BUENOS AIRES
TOTAL					9.111.781,90		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1675/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 15/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0115790/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentó la solicitud del productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada por la firma OLIVA Y OPIZZO S.H., que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 57.

Que la Coordinación citada precedentemente, considera que resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 58, que la misma no ha merecido observaciones y por ello, autorizar el pago de la compensación solicitada.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.668.201,21) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.668.201,21).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido en el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO DE COMPENSACIONES A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL (FEED LOTS) EXPTE. Nº S01:0115790/2010														
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U.	2009								Establecimiento	
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	Localidad	Provincia
1	52942463632	OLIVA Y OPIZZO S.H.	30-58332847-1	0930360510100018239528	102.817,75	123.642,95	235.920,05	334.970,70	233.192,45	235.445,94	194.410,40	207.800,97	HUINCA RENANCO	CORDOBA
TOTAL					1.668.201,21									

Administración Nacional de Aviación Civil

ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL

Resolución 532/2010

Modificación de la Resolución Nº 72/09 en relación con el régimen de asignación de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en el ámbito de la Administración Nacional de Aviación Civil.

Bs. As., 8/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0175928/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 24.156, los Decretos Nros. 239 de fecha 15 marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y la Resolución ANAC Nº 72/09,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 establece y regula la administración financiera y los sistemas de control del sector público nacional.

Que por el artículo 35 de la Ley citada se establece que los órganos de los tres poderes del Estado determinarán, para cada uno de ellos, los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán contraer compromisos por sí, o por la competencia específica que asignen, al efecto, a los funcionarios de sus dependencias, y que la competencia así asignada será indelegable.

Que por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se aprobó el Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y por su artículo 35 se establecieron las pautas a las que deben adecuarse las competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.

Que mediante el Decreto Nº 239 de fecha 15 de marzo de 2007 se creó la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 se aprobó la estructura organizativa de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que por la Resolución ANAC Nº 1 de fecha 16 de abril de 2009 se aprobó la apertura inferior de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que por la Resolución ANAC Nº 72 de fecha de fecha 28 de julio de 2009 se aprobó el régimen de asignación de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que resulta necesario modificar dicho régimen para optimizar la distribución de competencias para autorizar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos entre las distintas autoridades y de tal modo propender a la agilización de las contrataciones originadas en el ámbito de las Direcciones Regionales de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la DIRECCION GENERAL LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACION NACIONAL DE AVIACION CIVIL, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del Decreto Nº 1770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y el artículo 35 inciso h) del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Nº 24.156 aprobado por el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL
DE AVIACION CIVIL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución Nº 72/09 de la Administración Nacional de Aviación Civil por el siguiente texto:

"Fíjase en hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) la competencia de los Directores de Región Aérea para autorizar los procesos de adquisición de bienes y servicios y aprobar los actos por los que se contraten o adquieran bienes y servicios en el ámbito de la respectiva Región Aérea."

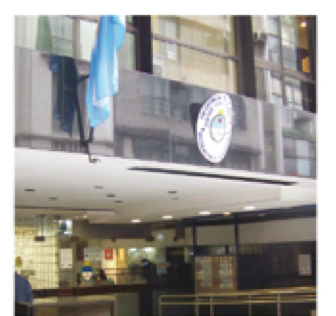
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Rodolfo F. Gabrielli.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 4322-4055 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

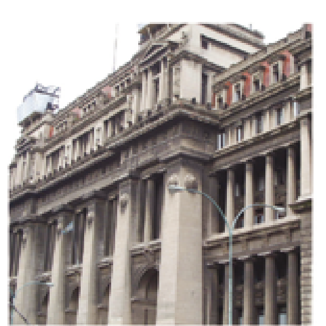


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas CDs y DVD de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 2000
- Venta de separatas, CDS y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Punto de gestión La Plata

Calle 47 Nº 839 1/2 y 841 (B1900TLF) • Sucursal La Ley • La Plata • Pcia. Bs. As.
Tel. (0221) 422-6877 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:00 a 15:00 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones

Punto de gestión Rosario

Montevideo 2066 (S200BSP) • Sucursal La Ley • Rosario • Pcia. Santa Fe
Tel. 0341 424-0719 • Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:00 a 19:30 hs

Trámites que se pueden realizar:

- Edictos Judiciales
- Avisos Oficiales
- Suscripciones



www.boletinoficial.gob.ar

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución 288/2010

Apruébase el Manual de Procedimientos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 9/6/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0261823/2009 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO

Que en el período comprendido entre los años 2004 y 2007, los Organismos de Control han efectuado una serie de observaciones en torno a la falta de manuales de procedimientos en esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que desde sus comienzos, esta gestión instó los mecanismos tendientes a regularizar dichas observaciones.

Que en ese contexto, mediante la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 382 del 17 de julio de 2009, se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS —Versión 1.0—, elaborado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, en el marco del "PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA", implementado a través del convenio suscripto el 14 de julio de 2008 entre la Comisión y la aludida Facultad, que fuera aprobado por la Resolución de esta Comisión Nº 1500 del día 11 de junio de 2008.

Que el Manual referido, ha tenido como objetivo actualizar, completar y unificar la terminología y estructura de los procedimientos existentes en la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS:

Que sin perjuicio de ello, resulta menester adecuar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS —Versión 1.0—, a las observaciones formuladas por la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA de esta Comisión.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ha intervenido en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 24.156 y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Interventor de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE es competente para entender en la presente cuestión en orden a las facultades acordadas por el Decreto Nº 1388 del 29 de noviembre de 1999 y el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS —Versión 1.0 Junio 2010—, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Derógase la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE Nº 382 del 17 DE JULIO DE 2009.

Art. 3º — Notifíquese a todas las Gerencias y a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 1467/2010

Amplíase el plazo establecido en la Resolución Nº 3374/09 para que las cooperativas constituidas de acuerdo a las previsiones de las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación.

Bs. As., 1/6/2010

Visto el Expediente Nº 4097/09 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el dictado de las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 se tuvo presente la necesidad de implementar, con la urgencia que el caso ameritaba, la materialización de entidades cooperativas tendientes a que cada uno de sus integrantes pueda comprometerse en comunidad y solidariamente, en las políticas que a tal efecto lleva cabo el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Desarrollo Social.

Que mediante Resolución Nº 3374 del 17 de septiembre de 2009 se otorgó un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, a los efectos que las cooperativas que se hubieran constituido de acuerdo a las previsiones establecidas en las citadas resoluciones puedan regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337 hasta el ejercicio correspondiente al año 2009.

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha solicitado, mediante la presentación registrada bajo el Número de Entrada 387984, la ampliación del plazo de vencimiento establecido en la mencionada resolución, como así también la adecuación de la normativa para este tipo de cooperativas.

Que siendo este Organismo, la autoridad de aplicación del régimen legal de las cooperativas, y en virtud de tener como bien principal el concurrir a su promoción y desarrollo, se ha valorado como oportuno otorgar la ampliación solicitada.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 20.337 y los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase, a partir de su vencimiento, en ciento ochenta (180) días hábiles administrativos el plazo establecido en la Resolución Nº 3374/2009 a los efectos que las cooperativas que se hubieran constituido de acuerdo a las previsiones establecidas en las Resoluciones Nros. 2038/03 y 3026/06 puedan regularizar su situación, con la remisión de la documentación establecida por los artículos 41, 48, 56 y cc. de la Ley 20337 hasta el ejercicio correspondiente al año en curso.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — Roberto E. Bermúdez. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — Patricio J. Griffin.

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 1464/2010

Modificación de la Resolución Nº 3369/09 mediante la cual se dio por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que hayan incumplido los requisitos establecidos en las Leyes Nros. 20.337 y 20.321.

Bs. As., 1/6/2010

Visto el Expediente Nº 1145/07 del registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente indicado en el Visto se dictó la Resolución Nº 3369/09, mediante la cual se dio por suspendida la autorización para funcionar a las cooperativas y mutuales que habían incumplido con el relevamiento y actualización del padrón nacional dispuesto por la Resolución Nº 3517/05, al igual que a las entidades que infringieron lo establecido en los artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, y 19 de la Ley 20.321 y Resolución Nº 1088/79, en relación a los ejercicios sociales cerrados, como mínimo, a partir del año 2000.

Que, asimismo, se estableció un procedimiento sumarial abreviado para las cooperativas y mutuales comprendidas en los presupuestos indicados en el considerando precedente, y se creó en el ámbito de la Coordinación General del Consejo Federal y Regionales el grupo de trabajo para cooperativas y mutuales no reempadronadas y/o comprendidas en la Resolución Nº 3369/09, con la misión de evaluar aquellos casos en los que, a solicitud de esas entidades o de oficio, se verificara la procedencia de revocar la suspensión de la autorización para funcionar y, de corresponder, su reempadronamiento.

Que se ha advertido, a partir de la experiencia recogida en la labor desarrollada por las distintas áreas y unidades de este Organismo, ante el dictado de la referida resolución, que resulta conveniente que el mencionado grupo de trabajo se desempeñe en el ámbito de la Secretaría de Contralor.

Que esa conveniencia se fundamenta en la inmediatez de esa Secretaría en la evaluación de la documentación obligatoria que deben presentar las cooperativas y mutuales, posibilitando de esa manera una valoración integral del estado de la entidad, como así también que en el ámbito de las distintas unidades que la integran, debe proseguir el trámite que en definitiva surja del análisis que efectúa ese grupo de trabajo.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado intervención con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — El grupo de trabajo creado para cooperativas y mutuales no reempadronadas y/o comprendidas en la Resolución Nº 3369 del 17 de septiembre de 2002, se desempeñará en el ámbito de la Secretaría de Contralor.

Art. 2º — Sustitúyese en los artículos 6º, 7º y en el Anexo II puntos 1, 2.4 y 2.7 de la Resolución Nº 3369 del 17 de septiembre de 2009, la "Coordinación General del Consejo Federal y Regionales" por la "Secretaría de Contralor".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — Roberto E. Bermúdez. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — Patricio J. Griffin.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resolución 1465/2010

Modificación de la Resolución Nº 1810/07 en relación con las Resoluciones de carácter general en materia cooperativa y mutual que se encuentran vigentes.

Bs. As., 1/6/2010

VISTO, el Expediente Nº 4568/07, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo y Promoción propicia, en las actuaciones mencionadas en el Visto, establecer un procedimiento para las solicitudes de apoyo financiero en las que intervienen los organismos provinciales para lo cual resulta necesario dejar claramente establecida la situación de las Resoluciones Nros. 371/75, 695/80 y 463/89.

Que dichas resoluciones están tácitamente derogadas por la Resolución Nº 1666/07 —que establece el procedimiento administrativo al que debe ajustarse el trámite de los apoyos financieros otorgados por este Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) a las entidades cooperativas y mutuales y otras entidades vinculadas al quehacer de las mencionadas, derogando asimismo toda norma que a ella se oponga—, y por la Resolución Nº 1/08 del registro de la Presidencia —puesto que en el modelo de convenio se prescribe, en la cláusula TERCERA punto 6 del Anexo I (para las mutuales) y CUARTA del Anexo II (para las cooperativas), que los Organos Locales Competentes intervendrán a solicitud del INAES en las solicitudes de apoyo económico financiero de las mutuales o cooperativas de su jurisdicción.

Que en la Resolución Nº 1810/07 las Resoluciones Nros. 371/75, 695/80 y 463/89 se mencionan en el Anexo I, cuando debieron haber sido incorporadas al Anexo III, en el cual se enumeran aquellas resoluciones de carácter general en materia cooperativa y mutual con relación a las cuales se operó una derogación tácita.

Que en cuanto al procedimiento administrativo para la gestión de apoyos financieros con los órganos locales competentes, debe estarse a lo que en cada caso se convenga, atento que el establecimiento de un procedimiento uniforme introduciría diferencias entre las Provincias que suscribieron convenios con el INAES de las que no lo hicieron.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96,721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórese al Anexo III de la Resolución Nº 1810/07 a las Resoluciones Nros. 371/75, 695/80 y 463/89, suprimiéndolas simultáneamente del Anexo I.

Art. 2º — Para la tramitación de actuaciones referidas a apoyos financieros con los órganos locales competentes el procedimiento aplicable deberá ajustarse a los convenios vigentes entre el INAES y las Provincias.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor R. Rossetti. — Ernesto E. Arroyo. — Eduardo Bermúdez. — Daniel O. Spagna. — Ricardo D. Velasco. — Patricio J. Griffin.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2851

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-952-2008, 13289-32914-2009, 13289-33092-2009, 13289-33437-2009, 13289-35278-2009, 7132-35282-2009, 13289-2225-2010, 13289-3614-2010 y 13289-3615-2010, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 49/10 al 57/10.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2851

POSICIÓN ARANCELARIA NCM	*DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA*	*CRITERIO DE CLASIFICACIÓN Nº*	*ACTUACIÓN SIGEA Nº*
8443.32.39	Impresora de fotos por sublimación térmica de tinta, con velocidad de impresión superior o igual a 45 segundos por página pero inferior o igual a 56 segundos por página, tamaño de impresión máximo sin márgenes de 101,6 mm x 152,4 mm, apta para ser conectada a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos.	49/10	13289-952-2008
4902.90.00	Impreso titulado "Courier/Service Guide 2009", encuadernado en rústica, de aparición trimestral, en idioma inglés, de aproximadamente 2060 páginas, que contiene códigos IATA, códigos postales, restricciones aduaneras de peso, volumen, valor, etc. e información ordenada por país que publicita los servicios que brinda la firma DHL Express.	50/10	13289-32914-2009
8419.32.00	Cilindro para secado de papel "tissue", del tipo "yankee", de 3.658 mm de diámetro y 10 bar de presión máxima de trabajo, con cámara de vapor y sellos mecánicos de estanqueidad.	51/10	13289-33092-2009
4202.22.10	Bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de hojas de plástico con sustrato de materia textil, al igual que las asas, de aproximadamente 50 cm por 12 cm, de base, por 27 cm de alto, que se cierra mediante cierre de cremallera, sin divisiones, que dispone de dos bolsillos internos, uno de ellos con cierre de cremallera.	52/10	13289-33437-2009
4903.00.00	Manufactura compuesta constituida por: libro de estampas en idioma español titulado "Dora y Roberto el Robot", encuadernado en tapas duras, de 20 páginas y 4 hojas intercaladas de plástico, con textos que narran la totalidad de las ilustraciones.	53/10	13289-35278-2009
4903.00.00	Manufactura compuesta constituida por: un libro de estampas en idioma español titulado "Dora y el Globo Aerostático", encuadernado en tapas duras, de 24 páginas con textos que narran la totalidad de las ilustraciones y una hoja suelta con pegatinas para completar los espacios punteados que presentan las imágenes.	54/10	13289-35282-2009
1206.00.90	Mezcla de semillas de girasol (Helianthus annuus) (aprox. 58,1% en peso), semillas de lino (Linum usitatissimum) (aprox. 38,6% en peso) y semillas de amapola tostadas (Papaver somniferum) (aprox. 3,3% en peso), de los tipos utilizados en la elaboración de productos de panadería.	55/10	13289-2225-2010
6110.20.00	Prenda de vestir, confeccionada con tejido de punto 100% algodón, destinada a cubrir la parte superior del cuerpo descendiendo por debajo de la cintura, abierta en la parte delantera con cierre tipo cremallera, con cuello tipo mao, bolsillos en la parte inferior y mangas largas, que presenta acanalado elástico en los puños y en la parte baja.	56/10	13289-3614-2010
6110.20.00	Prenda de vestir, confeccionada con tejido de punto 100% algodón, destinada a cubrir la parte superior del cuerpo descendiendo hasta la cintura, abierta en la parte delantera con cierre tipo cremallera, con pequeño cuello, capucha, bolsillos en la parte inferior y mangas largas, que presenta acanalado elástico en los puños, cuello y en la parte baja.	57/10	13289-3615-2010

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2850

Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 14/6/2010

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-11933-2009, 13289-26257-2009, 13289-30351-2009, 13289-30557-2009, 13289-30558-2009, 13289-30559-2009, 13289-30560-2009, 13289-30565-2009, 13289-31574-2009, 13289-31575-2009 y 13289-32149-2009, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 38/10 al 48/10.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubícanse en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Ricardo Echegaray.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2850

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
1515.90.90	Aceite de semillas de chía, presentado en cápsulas de gelatina blanda.	38/10	13289-11933-2009
5702.99.00	Alfombra de baño, confeccionada con tejido con bucles, 100% algodón, recubierta parcialmente en la base con poli (cloruro de vinilo) de aproximadamente 50 cm x 70 cm.	39/10	13289-26257-2009
7018.90.00	Bolso de mano (cartera) manufacturado con una malla metálica que presenta en toda su superficie cristales al plomo engarzados, imitación piedra preciosa, forrado interiormente en materia textil, con cierre y bandolera metálica.	40/10	13289-30351-2009
4202.22.20	Bolso de mano (cartera) de materia textil, al igual que sus asas, de aproximadamente 25 cm por 15 cm, de base, por 35 cm de alto, que cierra mediante cierre de cremallera, sin divisiones, forrado con materia textil, que dispone de dos bolsillos, uno interno con cierre de cremallera y el otro en el frente que se cierra mediante cierre tipo "velcro".	41/10	13289-30557-2009

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
4202.22.10	Bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de hojas de plástico con sustrato de materia textil, con bandolera, de aproximadamente 38 cm por 11 cm, de base, por 30 cm de alto, que se cierra mediante cierre de cremallera, sin divisiones, forrado con materia textil, que dispone de dos bolsillos internos y uno en el frente concierre de cremallera.	42/10	13289-30558-2009
4202.22.10	Bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de hojas de plástico con sustrato de materia textil, al igual que sus asas y bandolera, de aproximadamente 30 cm por 11 cm, de base, por 36 cm de alto, que se cierra mediante botón de presión, sin divisiones, forrado con materia textil, que dispone de cuatro bolsillos, uno interno y tres en el frente, con cierre de cremallera.	43/10	13289-30559-2009
4202.22.10	Bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de hojas de plástico con sustrato de materia textil, al igual que sus asas, de aproximadamente 35 cm por 15 cm, de base, por 20 cm de alto, con cierre de cremallera, sin divisiones, forrado con materia textil, que dispone de cinco bolsillos, dos en su interior, uno en el frente y los restantes a ambos laterales con cierre de cremallera.	44/10	13289-30560-2009
4202.22.10	Bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de hojas de plástico con sustrato de materia textil, al igual que sus asas, de aproximadamente 30 cm por 15 cm, de base, por 35 cm de alto, que cierra mediante botón de presión, sin divisiones, forrado con materia textil, que dispone de cuatro bolsillos, tres en su interior y uno en el frente con cierre de cremallera.	45/10	13289-30565-2009
6403.99.90	Calzado con parte superior, que no cubre el tobillo, conformada en su mayor superficie de recubrimiento exterior por cuero descarne, provisto de cordones, y suela, sin arco, de poliisopreno - butadieno - estireno, con refuerzo del mismo material en el talón a modo de contrafuerte, que no reúne las condiciones mínimas de resistencia y adaptabilidad para realizar actividades deportivas.	46/10	13289-31574-2009
6403.91.90	Calzado con parte superior, que cubre el tobillo, conformada en su mayor superficie de recubrimiento exterior por cuero flor, provisto de cordones, y suela, sin arco, de poliisopreno - butadieno - estireno, que no reúne las condiciones mínimas de resistencia y adaptabilidad para realizar actividades deportivas.	47/10	13289-31575-2009
9102.91.00	Juego o surtido conformado por: un contador de tiempo de pulsera con reloj, eléctrico, con caja de plástico, que incorpora las funciones de contador de frecuencia cardíaca, pulsímetro, calorías consumidas y receptor GPS; un disco para lectura por rayo láser, grabado para instalar el programa que permite analizar los datos ingresados mediante gráficos interactivos del ritmo, tiempo y distancia recorrida; una banda manufacturada en plástico y materia textil destinada a ser colocada debajo de los pectorales; un cargador de 220 V, un conductor eléctrico con conector USB; una pulsera de plástico de recambio; un destornillador pequeño y dos impresos con indicaciones de uso, todo ello acondicionado para la venta al por menor en una caja de cartón.	48/10	13289-32149-2009

Secretaría de Hacienda
y
Secretaría de Finanzas

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 100/2010 y 32/2010

Dispónese la ampliación de la emisión del "Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses Siete por Ciento (7%) 2017" (Bonar X).

Bs. As., 20/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0022061/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Resolución Conjunta Nº 100 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 24 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 10 de abril de 2007 y sus modificatorias y complementarias, la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, reguló en su Título III el Sistema de Crédito Público, estableciéndose en el Artículo 60 que las Entidades de la Administración Nacional no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la Ley de Presupuesto General del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 en su Artículo 43 autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, las especificaciones y el destino del financiamiento indicados en la referida planilla, y autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central, estableciendo que los importes indicados en la misma corresponden a valores efectivos de colocación.

Que por el Artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 se establece que las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas que integran la Administración Financiera del Sector Público Nacional, serán ejercidas conjuntamente por la SECRETARIA DE HACIENDA y la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que en el marco de la programación financiera del presente ejercicio se considera conveniente proceder a una nueva ampliación de la emisión del "BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) 2017" (BONAR X), originalmente emitido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 100 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 24 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 10 de abril de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Oficina Nacional de Crédito Público dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 43 de la Ley Nº 26.546.

Que por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se aprobaron las normas de procedimiento para la colocación y liquidación de los títulos de la deuda pública a realizarse en el mercado local, que obran como Anexo a la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 43 de la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

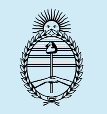
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
Y
EL SECRETARIO
DE FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de la emisión del "BONO DE LA NACION ARGENTINA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE POR CIENTO (7%) 2017" (BONAR X), originalmente emitido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 100 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 24 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 10 de abril de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS MILLONES (VNO U$S 600.000.000), el que será colocado de acuerdo a las normas de procedimiento aprobadas por el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 205 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 34 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 5 de junio de 2007, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Finanzas, o al Subsecretario de Financiamiento, o al Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público o al Director de Administración de la Deuda Pública o al Coordinador de la Unidad de Registro de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la operación dispuesta por el Artículo 1º de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Pezoa. — Hernán Lorenzino.





DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 94/2010

Designación de Agentes Notificadores Art. 100 inc e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 10/6/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11412-47-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Neuquén solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) de fecha 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Neuquén, a los agentes Vanesa Alicia ROJO (Legajo Nº 41.634/96 - D.N.I. Nº 27.684.358) y Maximiliano MAIRAL (Legajo Nº 38.028/21 - Nº 20.208.697).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.



BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

REMATE CON BASE

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA

PROCURACION GENERAL

DIRECCION GESTION DOMINIAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

Gascón 1343 - PB UF: 3 - Palermo Soho
Departamento de 3 ambientes - Superficie Total: 78,24 m².
Exhibición: 22 de junio de 11 a 15. (1/3 PARTES INDIVISO) **Base: $ 80.000.-**

Talcahuano 847 - 4º piso "8" UF. 9 - Retiro
Departamento de 4 ambientes - Superficie Total: 106,91 m².
Exhibición: 23 de junio de 11 a 15. **Base: $ 290.000.-**

Venezuela 2775/99 - 2º piso "B" UF. 13 - Balvanera
Departamento de 2 ambientes - Superficie Total: 38,40 m².
Exhibición: 24 de junio de 11 a 15. **Base: $ 134.000.-**

Humberto Primero 2472 - PB UF. 3 - Constitución
Departamento de 3 ambientes - Superficie Total: 40,63m².
Exhibición: 25 junio de 11 a 15. **Base: $ 100.000.-**

SUBASTA: el próximo 28 de junio a las 10.30, en Esmeralda 660, 3º Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO: Seña 10% - **Comisión** 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Caja 2, Capital Federal, lunes a viernes de 10 a 15.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6º Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 int. 3669, FAX 4322-6817.

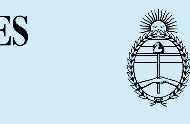
VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Precio de este catálogo: $ 4,00 (IVA incluido) I. 2628-2729-2727-2611

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e.18/6/2010 N° 67320/10 v. 18/6/2010

AVISOS OFICIALES



Nuevos

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to. y 5to. de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en

Depósito	Planilla de Rezago	Expediente	Detalle de la mercaderìa
Rezagos	47/09	12221-444-2009	Efectos personales usados
y	48/09	12221-443-2009	Capacitor permanente usado
Secuestros	49/09	12221-442-2009	Stand para teclado usado
Ezeiza	50/09	12221-441-2009	Ropa Usada
	51/09	12221-440-2009	Carpa usada y bolsa dormir
Rezagos	52/09	12221-439-2009	Circuitos impresos usados
y	53/09	12221-438-2009	Valvula Siemens
Secuestros	54/09	12221-437-2009	Cabezas de perforaciòn
Ezeiza	48/2010	12221-87-2010	Cuna plegable
	49/2010	12221-88-2010	Efectos personales usados
	50/2010	12221-89-2010	Ropa Usada
	51/2010	12221-90-2010	videojuegos en formato pc
	52/2010	12221-91-2010	Parte de condensador
	53/2010	12221-92-2010	Plaquetas electronicas
	54/2010	12221-93-2010	Parte de maquina textil
	55/2010	12221-94-2010	Modulo excitador digital
	56/2010	12221-137-2010	Efectos personales usados
	57/2010	12221-138-2010	Efectos personales usados
	58/2010	12221-139-2010	Efectos personales usados
	59/2010	12221-140-2010	Poster
	60/2010	12221-141-2010	Revistas usadas
	61/2010	12221-142-2010	Efectos personales usados
	62/2010	12221-143-2010	Efectos personales usados
	63/2010	12221-144-2010	Efectos personales usados
	64/2010	12221-145-2010	Efectos personales usados
	65/2010	12221-146-2010	Efectos personales usados
	66/2010	12221-147-2010	Efectos personales usados
	67/2010	12221-148-2010	Efectos personales usados
	68/2010	12221-149-2010	Sombreros usados
	69/2010	12221-150-2010	Ropa Usada
	70/2010	12221-151-2010	Muñecos de peluche usados
	71/2010	12221-152-2010	Plaquetas electronicas usadas
	72/2010	12221-153-2010	Barras de torsion
	73/2010	12221-154-2010	Cristales para vehiculos nuevos

Abog. ANDREA L. MUÑOZ, Directora (Int.), Dirección Aduana de Ezeiza.

e. 18/06/2010 Nº 67278/10 v. 18/06/2010

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 111/2010

Bs. As., 1/6/2010

VISTO el Expediente Nº 436-COMFER/07 y,

CONSIDERANDO:

Que los presentes obrados guardan relación con la solicitud efectuada por el representante legal de PAYNE SOCIEDAD ANONIMA —titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución Nº 878 COMFER/02 a la firma en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor del señor Luis Antonio AMITRANO.

Que área contable informó que no pudo realizarse la evaluación patrimonial del cesionario toda vez que el peticionante no acompañó la documentación que le fuera solicitada por Nota 1979 (DGAFyRH/EVAL) COMFER/08 —siendo la misma remitida al domicilio constituido en la presentación que dio origen a estos obrados—.

Que se intimó nuevamente al interesado —al domicilio real— para que remita la documentación contable exigida oportunamente como así también actualice la Declaración Jurada de Inhabilidades e Incompatibilidades debiendo contar con la firma certificada y Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del señor AMITRANO en los términos del artículo 29 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285 aprobado por Decreto Nº 286/81, bajo apercibimiento de rechazar la petición incoada.

Que habiendo vencido el plazo otorgado a la interesada y ante la falta de respuesta, corresponde rechazar el trámite incoado.

Que en virtud del dictado de diversas medidas cautelares comunicadas a este organismo, se ha ordenado la suspensión de la aplicación de la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que entró en vigencia el 19 de octubre de 2009.

Que en tanto la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL inició sus funciones a partir del día 10 de diciembre de 2009, conforme lo dispuso el Decreto Nº 1525/09 y los miembros de su Directorio fueron nombrados con el dictado de los Decretos Nros. 1974/09 y 66/10, normas éstas anteriores a la suspensión referida.

Que el entonces COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha sido reemplazado, como autoridad en materia de regulación de servicios de radiodifusión, por la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL.

Que por su parte, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION mediante dictamen de fecha 30 de marzo de 2010 concluyó que "...la suspensión de la Ley Nº 26.522 impone la aplicación de las disposiciones de la Ley Nº 22.285 por parte de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 45 de la Ley Nº 22.285, 1º del Decreto 1974 de fecha 10 de diciembre de 2009 y 1º del Decreto 66 de fecha 14 de enero de 2010 y lo resuelto en la reunión de Directorio celebrada el día 27 de mayo de 2010.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD DE SERVICIOS
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el pedido formulado por el representante legal de PAYNE SOCIEDAD ANONIMA —titular de la licencia de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia adjudicado por Resolución Nº 878 COMFER/02 a la firma en la localidad de MERLO, provincia de SAN LUIS— tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad de la referida licencia a favor del señor Luis Antonio AMITRANO, atento los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Déjase establecido que el titular de la emisora citada en el artículo que precede es la firma PAYNE SOCIEDAD ANONIMA —integrada por los señores Zulema Esther RODRIGUEZ SAA y Alberto José RODRIGUEZ SAA—.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 18/06/2010 Nº 66584/10 v. 18/06/2010

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1268/2010

Bs. As., 15/6/2010

VISTO, el expediente Nº 288/2009/INCAA y la Resoluciones Nº 1889/2008, 695/2010/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 188/2008/INCAA se llamó a dos concursos anuales de DIEZ (10) Cortometrajes de ficción o de animación; seleccionándose CINCO (5) proyectos por cada llamado.

Que por la Resolución Nº 695/2010/INCAA se ha designado al Jurado para seleccionar a los ganadores y suplentes correspondientes al 2º llamado del año 2009 de dicho concurso.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 31 de mayo de 2010.

Que el Artículo 3º de la Resolución 1889/08/INCAA establece “en caso que no existieran proyectos seleccionados en cualquiera de las categorías establecidas en el Artículo 1º el número faltante podrá ser adjudicado, por el Jurado respectivo, a alguna de las categorías restantes”.

Que el mencionado Jurado en vista de las facultades conferidas por el Artículo 3º de la Resolución 1889/08/INCAA, ha redistribuido los premios de los ganadores y los suplentes.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar resolución al respecto en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 2º de la Ley 17.741 (t.o. Decreto 1248/01).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
REUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase como GANADORES y SUPLENTES del “2º LLAMADO A CONCURSO PARA CORTOMETRAJES – HISTORIAS BREVES 2009”:

GANADORES:

CATEGORIA ENERC (1 premio):

“EN CRITICA”, de María Luz ORLANDO BRENNAN (Seudónimo Lili Von Sternberg).

CATEGORIA OTRAS ESCUELAS (1 premio):

“EL CONDUCTOR”, de Maximiliano TORRES (Seudónimo Mr. Blonde).

CATEGORIA INDEPENDIENTES (3 premios)

“LIEBRE 105”, de Federico ROTSTEIN (Seudónimo Walter Sobchnak).

“LA MUJER MUDA”, de Ezequiel YANCO (Seudónimo Ayllu).

“VIDA NUEVA”, de Gustavo Daniel CABAÑA (Seudónimo Marlon).

SUPLENTES POR ORDEN DE MERITO (3 premios):

“LA MUJER INFIEL DEL PROTAGONISTA”, de Martín PIROYANSKY (Seudónimo Santiago Capulos). Categoría INDEPENDIENTE.

“BATHROOM”, de Ariel Darío FERNANDEZ (Seudónimo Romeo). Categoría INDEPENDIENTE.

“EL RAMAL”, de Gimena DUARTE (Seudónimo Gilda Filippina). Categoría ENERC.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 18/06/2010 Nº 66840/10 v. 18/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 5078. 26/05/2010. Ref.: Circular REMON 1-861 Letras y Notas del BCRA con negociación interna exclusivamente. Definición de “residente” aplicable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en la negociación y tenencia de Letras Internas del Banco Central de la República Argentina (LEBACS INTERNAS) y Notas Internas del Banco Central de la República Argentina (NOBACS INTERNAS), cuya emisión fuera autorizada por el Directorio del Banco Central a partir del 26.09.2007. Asimismo, se dejan sin efecto las Comunicaciones “A” 4715, “A” 4736 y “A” 5050, quedando lo expresado a continuación como reglamentación al respecto:

i) Sólo podrán negociarse en mercados locales.

ii) Podrán ser tenedores:

a. Entidades Financieras autorizadas por el Banco Central,

b. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES),

c. Aseguradoras de Riesgos de Trabajo residentes en el país,

d. Compañías de Seguros residentes en el país,

e. Cajas de Previsión del país,

f. Titulares de cuentas bancarias oficiales,

g. Personas físicas residentes en el país y,

h. Fondos Comunes de Inversión (FCI) cuyos cuotapartistas sean residentes en el país. Estos Fondos no podrán tener como cuotapartistas a Fideicomisos, excepto cuando se trate de:

1. Fideicomisos Financieros con oferta pública, autorizados por la Comisión Nacional de Valores, cuyo objetivo sea la securitización de préstamos hipotecarios, de créditos al consumo o dedicados al financiamiento de la economía real, dentro del territorio de la República Argentina, o

2. Fideicomisos Financieros sin oferta pública que tuvieran como objetivo el financiamiento de desarrollos regionales y/o de la construcción de obras públicas, o en los cuales fuera parte (como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario o Fideicomisario) el Sector Público Nacional (tal como el término es definido en el Artículo 8 de la Ley Nº 24.156) y/o Gobiernos Provinciales y/o Gobiernos Municipales.

En adición a lo dispuesto precedentemente, se fija un límite máximo del 20% para la tenencia de LEBACS y NOBACS Internas en cartera de los FCI que abonan sus rescates en T+0 (Fondos de Money Market) y del 40% para los FCI que lo hacen en T+1 (Fondos de Renta Fija de corto plazo), debiendo ambos límites ser calculados como porcentajes sobre el patrimonio de cada FCI.

iii) En el caso de los Fondos Comunes de Inversión, la política de suscripción decidida por la Sociedad Gerente deberá ser comunicada a la Sociedad Depositaria, quien dejará constancia de su aceptación mediante Acta de Directorio, y puesta en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores (CNV) para su control y supervisión a través del sistema de Autopista de la Información Financiera (AIF). Dicha política de suscripción deberá estar formulada conforme a lo establecido en la presente Comunicación.

Las Sociedades Gerentes de los FCI que inviertan en LEBACS y NOBACS Internas, en oportunidad de remitir semanalmente a la CNV la información de cartera a través de la AIF, deberán declarar si existen o no inversores no residentes o Fideicomisos no exceptuados entre los cuotapartistas de los FCI. Asimismo, las Sociedades Gerentes de los FCI que inviertan en LEBACS y/o NOBACS Internas deberán remitir trimestralmente a la CNV en soporte papel una certificación de auditor externo en cuanto al cumplimiento de las restricciones enunciadas en la presente Comunicación.

A tales efectos, se ha dispuesto como condición para la suscripción de cuotapartes de FCI que inviertan en LEBACS y/o NOBACS Internas, que los cuotapartistas releven de la obligación del secreto a los órganos de los respectivos fondos en beneficio exclusivo del BCRA, de acuerdo con las normas que la CNV establezca al respecto.

Se excluirá del Registro de FCI habilitados a ser tenedores de LEBACS y NOBACS Internas a los FCI que incumplan con el requisito de residencia y/o con el límite máximo de tenencia en cartera establecido de acuerdo con el plazo en que abonan sus rescates. Tal exclusión será puesta, en forma inmediata, en conocimiento de la CNV. El FCI que resulte así excluido dispondrá de 5 días hábiles computados desde la notificación, de su exclusión para desprenderse de las LEBACS y NOBACS Internas que tenga en cartera.

Pasado ese lapso, el FCI en cuestión no se encontrará habilitado para negociar esos títulos, debiendo mantenerlos en cartera hasta que opere su vencimiento.

iv) A los fines de la consideración de la residencia, se aplicarán los criterios de las normas que regulan las operaciones en el Mercado Unico y Libre de Cambios (Comunicación “C” 39316 del 25.08.04).

v) Será agente de registro y de liquidación primaria la CRyL. La liquidación secundaria podrá ser efectuada por cualquiera de las liquidadoras que operen en el mercado local y podrán mantenerse depositadas en la CRyL y en la Caja de Valores S.A.

vi) Para su depósito en CRyL, los tenedores enunciados en ii) a. a ii) f. y ii) h. que no cuenten a la fecha con una cuenta CRyL relacionada con una cuenta corriente abierta en el Banco Central a nombre de una entidad bancaria, deberán solicitar la apertura de una cuenta de registro especial en la medida que lo requieran a efectos de mantener depositadas en la CRyL las LEBACS y NOBACS Internas que adquieran por licitación o en los mercados secundarios. Para los titulares de cuentas oficiales se aplicará igual criterio, pudiendo el Banco Central autorizarlos a depositar sus tenencias en cuentas propias. Las personas físicas residentes en el país podrán optar por mantener sus depósitos en la CRyL a través de una custodia en una entidad bancaria.

vii) Los mercados locales podrán participar en las licitaciones, debiendo transferir los activos adquiridos para sus ordenantes en la misma fecha de liquidación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARE PERUZZOTTI, Gerente Principal de Operaciones de Mercado. — MARIA C. PARMIGIANI, Gerente de Operaciones Monetarias.

e. 18/06/2010 Nº 67052/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.161 DEL 14 JUN 2010

EXPEDIENTE Nº 51.733 - “INSCRIPCION DE PERSONAS FISICAS EN EL REGISTRO DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS”.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros – Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes Personales de todo el país.

ARTICULO 3º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTICULO 4º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, únicamente en centros urbanos menores a 200.000 habitantes y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Reinscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en contratos de seguros, en todo el país exclusivamente en las ramas Vida, Retiro y Accidentes Personales, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO V de la presente Resolución.

ARTICULO 6º — Proceder a la ampliación geográfica para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO VI de la presente Resolución.

ARTICULO 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

NOTA: Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) www.boletinoficial.gov.ar, en el stand de atención al público de la Superintendencia de Seguros de la Nación sito en Av. Julio A. Roca 721, P.B. Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web: www.ssn.gov.ar.

e. 18/06/2010 Nº 66829/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.160 DEL 14 JUN 2010

EXPEDIENTE Nº 33.322 - Reforma del artículo 3º del estatuto social de SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar la modificación del objeto social de SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. y la consecuente reforma del artículo 3º al estatuto social aprobado por Asamblea General Extraordinaria Unánime celebrada el 26 de abril de 2010, la que conforme los criterios mínimos y obligatorios dispuestos por la normativa vigente en la materia podrá operar dentro de los seguros previstos en el Capítulo III de la ley 17.418.

ARTICULO 2º — A los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550, confiérase intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal.

e. 18/06/2010 Nº 66831/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.162 DEL 14 JUN 2010

EXPEDIENTE Nº 51.733 - “INSCRIPCION DE PERSONAS JURIDICAS EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS”.

SINTESIS

VISTO... Y CONSIDERANDO...EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas que se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en Avda. Julio A. Roca 721 P.B., de esta Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 35.162

Sociedades de Productores de Seguros de Patrimoniales y Vida

MATRICULA	RAZON SOCIAL
1096	GUIDI BROKER S.A.
1097	NORFOLK CONSULTING GROUP S.A.
1098	SURETY ARGENTINA S.A.
1099	OPCION 1 S.A.
1100	PROFESSIONAL BROKERS S.A.

e. 18/06/2010 Nº 66836/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 35.159 DEL 14 JUN 2010

EXPEDIENTE Nº 51.469 - BASUALDO PABLO VICENTE (PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS, MATRICULA Nº 55987) S/ PRESUNTA VIOLACION A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar al Productor Asesor de Seguros, Sr. Pablo Vicente BASUALDO, matrícula Nº 55987, una INHABILITACION por el término de cuatro (4) años.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la Ley Nº 20.091.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese al Productor Asesor de Seguros Sr. Pablo Vicente BASUALDO al domicilio sito en Fray José de la Quintana 1357 (3400) Corrientes y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 18/06/2010 Nº 66838/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de poroto (Phaseolus vulgaris L.) de nombre TUC 300 obtenida por Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Solicitante: Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres.

Representante Legal: Ing. Agr. Leonardo Daniel PLOPER.

Patrocinante: Ing. Agr. Leonardo Daniel PLOPER.

Fundamentación de novedad: Se trata de una variedad de poroto negro opaco para grano seco, que se caracteriza por ser de ciclo precoz (78 días). Similar a TUC 500 y TUC 390 pero se diferencia por su alta precocidad (TUC 500 y TUC 390, tienen un ciclo de 90 a 100 días). Presenta un hábito de crecimiento indeterminado II a, porte erecto, guías cortas, tallo firme, tolerante al desgrane, condición que la hace adaptable a trilla directa. Otro aspecto destacable que caracteriza a esta variedad es que el número de días a floración es de 36, que la diferencia de las otras variedades TUC 500, TUC 510, TUC 390, CAMILO INTA, que florecen a los 43-44 días. Las hojas son rugosas y opacas, lo cual la diferencia de la variedad TUC 550, que tiene hojas lisas y opacas. Del mismo modo en momento de madurez se diferencia por sus vainas que son más oscuras que la variedad TUC 550.

Fecha de verificación de estabilidad: 20/1/2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2010 Nº 66669/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS

Resolución 22/2010

Bs. As., 14/6/2010

VISTO el Expediente Nº 181.693 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el Convenio Marco de fecha 25 de febrero de 2009 suscripto entre el

Gobierno de la NACION y la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, registrado bajo el Nº 569 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio citado en el Visto fue celebrado con el fin de continuar llevando adelante y en forma conjunta acciones gubernamentales de cooperación en materia de políticas penitenciarias.

Que por otra parte dicho Convenio formaliza las condiciones en que se instrumentará la realización de la obra de infraestructura "Complejo Penitenciario Provincial" la que se materializará en el predio del actual edificio de la Unidad Penitenciaria Provincial Nº 1 - Penal de Varones de Santiago del Estero.

Que el 28 diciembre de 2009 se suscribió entre este Ministerio y el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, un acuerdo complementario a fin de concretar la finalidad del Convenio Marco.

Que la cláusula segunda del acuerdo complementario expresa que la construcción deberá ajustarse a un anexo técnico específico que a esos efectos será elaborado por ambas partes, estableciéndose que por el "MINISTERIO" intervendrá la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS mediante personal Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria — "PRO.N.I.PE" —, que se designará a tal fin.

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo oportunamente acordado, resulta necesario designar a un agente como representante técnico que realizará el seguimiento de las obras físicas que se lleven a cabo en virtud del mentado convenio.

Que el Arquitecto Agustín Hernán JUSTO ha sido propuesto por el PRO.N.I.PE. para cubrir tales labores por reunir las condiciones de idoneidad y trayectoria requeridas.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE ASUNTOS PENITENCIARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Responsable Técnico para la obra de reconstrucción de la Unidad Penitenciaria Provincial Nº 1 —Penal de Varones de Santiago del Estero— al Arquitecto Agustín Hernán JUSTO, DNI 17.674.839, Legajo Nº 7182.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LIA MARIA, Subsecretaria, Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios, Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

e. 18/06/2010 Nº 67491/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 05-05-2010

Registro Nro.

4840676	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DEALER	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840677	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BOQUETERO	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840678	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BOQUETERO	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840679	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUSICA	Autor: GUILLERMO ANDRES OGALDE GLUZMAN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BRP PUBLISHING
4840680	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TOMAR Y TOMAR	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840681	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TOMAR Y TOMAR	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840682	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MAMADO DEL AUTO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840683	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MAMADO DEL AUTO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840684	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE LAST TRACE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840685	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CON ESA MINIFALDA	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840686	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LUCERO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840687	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LUCERO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840688	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MARCHATE DE AQUI	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840689	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MARCHATE DE AQUI	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840690	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUSICA	Autor: GUILLERMO ANDRES OGALDE GLUZMAN
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: BRP PUBLISHING
4840691	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRESSURE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840692	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRESSURE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Autor: ESTANISLAO SILVEYRA STEFANI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840693	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ABRAZANDO EL RECUERDO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ

				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840694	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ABRAZANDO EL RECUERDO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840695	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE LA CUMBIA ES PODER	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840696	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE LA CUMBIA ES PODER	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840697	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OTRA OPORTUNIDAD	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840698	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OTRA OPORTUNIDAD	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840699	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CUMBIA LEGAL EL LOBO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840700	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA CUMBIA LEGAL EL LOBO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840701	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CON ESA MINIFALDA	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840702	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE UNKNOWN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840703	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: THE UNKNOWN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840704	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ETERNITY	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840705	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ETERNITY	Autor: MARTIN GUERRERO
				Autor: AGUSTIN SEDANO ACOSTA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO SOLO QUIERO AMARTE	Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840707	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO SOLO QUIERO AMARTE	Autor: KAREN MARIA OLIVER
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SURVIVE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840709	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SURVIVE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840710	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: THE LAST TRACE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840711	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIDNIGHT SUN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840712	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIDNIGHT SUN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840713	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMAL	Autor: MARTIN GUERRERO
				Autor: ESTANISLAO SILVEYRA STEFANI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840714	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KEEPING ME ALIVE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840715	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMAL	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840716	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KEEPING ME ALIVE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Autor: ESTANISLAO SILVEYRA STEFANI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840717	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RECALLING	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840718	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RECALLING	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840719	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DANCING STARS	Autor: MARTIN GUERRERO

				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840720	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DANCING STARS	Autor: MARTIN GUERRERO
				Autor: ESTANISLAO SILVEYRA STEFANI
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840721	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FORBIDDEN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840722	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FORBIDDEN	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840723	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DEALER	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FOR SALE	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840725	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FOR SALE	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JE SUI FU	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840727	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JE SUI FU	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FALA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUARANTINE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUARANTINE	Autor: MARTIN GUERRERO
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4840731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FALA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA FLOR	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA FLOR	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840734	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ASTRAL	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840735	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ASTRAL	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840736	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAUFRAGO	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840737	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NAUFRAGO	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840738	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PRAIA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840739	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PRAIA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840740	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA PENA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840741	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA PENA	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840742	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SENZA PAROLE	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840743	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SENZA PAROLE	Autor: ANGEL LEONARDO CALABRIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN VOS	Autor: DIEGO MARIO VAZQUEZ GRILLIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840745	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN VOS	Autor: DIEGO MARIO VAZQUEZ GRILLIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4840746	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PIU AVANTI	Autor: DIEGO MARIO VAZQUEZ GRILLIA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840747	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR PELIGROSO BOLERO DRAGONERO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SA
4840748	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR PELIGROSO BOLERO DRAGONERO	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840749	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU NO VES	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840750	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU NO VES	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840751	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE VOY A OLVIDAR	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840752	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE VOY A OLVIDAR	Autor: JAVIER ALEJANDRO QUINTEROS GUTIERREZ
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4840795	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIA A DIA	Propietario: CONTENIDOS MEDITERRANEOS SA
				Director: JUAN TILLARD
4840798	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW RECOMENDA ME COM AR	Autor/Titular: MARCELA ANDREA PALMIERI
				Autor: ANGELICA SOLEDAD HODAR
4840802	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE SON LAS VITAMINAS Y LOS MINERALES	Autor: PAULA BOMBARA
				Editor: EUDEBA
				Autor: PABLO BERNASCONI
4840803	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: CLINICA DE ADOLESCENTES	Autor: ASBED ARYAN
				Autor: CARLOS MOGUILLANSKY
				Editor: TESEO SRL EDITORIAL
4840804	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS TRABAJADORES EN LA NUEVA EPOCA CAPITALISTA	Autor: OSVALDO BATTISTINI
				Autor: ALBERTO L BIALAKOWSKY
				Autor: MARIANA BUSSO
				Autor: MARIA IGNACIA COSTA
				Editor: TESEO SRL EDITORIAL
4840805	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE SON LAS CELULAS	Autor: PAULA BOMBARA
				Autor: PABLO BERNASCONI
				Editor: EUDEBA
4840806	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE ES EL BIG BANG	Autor: ALEJANDRO GANGUI
				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Director: PAULA BOMBARA
				Editor: EUDEBA
4840807	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN BARILOCHE Y LAGO DEL SUR	Autor: NESTOR GABRIELO LEONE
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: CINTIA COLANGELO
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840808	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DE LA MANO	Autor: ADA ROSMARYN
				Editor: MILA EDITORIAL
4840809	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN ENTRE RIOS Y SANTA FE	Autor: CINTIA COLANGELO
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840810	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA TOMO III	Autor: EDUARDO A SAMBRIZZI
				Editor: LA LEY SAE E I
4840811	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: TARTAS DULCES Y SALADAS	Autor: SILVIA SMID
				Autor: SEBASTIAN ISRAELIT
				Editor: UTILISIMA EDITORES DE ENTRETENIMIENTO PRACTICO SRL
4840812	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: PORCO REX	Autor: EDGARDO KEVORKIAN
				Director: CARLOS ALBERTO SOLARI
				Editor: LUZBOLA EDITORIAL DE SOLARI CARLOS ALBERTO
4840813	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: POR TU CRUZ Y RESURRECCION NOS HAS SALVADO SEÑOR	Autor: INES ORDOÑEZ DE LANUS
				Autor: ELENA HADIDA
				Autor: JUAN CARBALLO
				Editor: ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO PAULINAS
4840814	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: EL AVAL	Autor: HECTOR ALEGRIA
				Autor: MARTIN ESTEBAN PAOLANTONIO
				Editor: LA LEY SAE E I
4840816	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: TRATADO DE DERECHO DE FAMILIA TOMO VI	Autor: EDUARDO A SABRIZZI
				Editor: LA LEY SAE E I
4840817	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN MENDOZA Y SAN JUAN	Autor: HORACIO DEL PRADO
				Autor: NESTOR GABRIEL LEONE
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: CINTIA COLANGELO
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840818	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN CORDOBA Y SAN LUIS	Autor: NESTOR GABRIEL LEONE
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: CINTIA COLANGELO
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840819	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS MUNDIAL CLARIN TOMO 1 EL MUNDO FISICO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Autor: SISSI CLOSESCU
				Director: FABIAN CASSAN

				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840820	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS MUNDIAL CLARIN TOMO II AFRICA SEGUNDA PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: SISSI CLOSESCU
				Director: FABIAN CASSAN
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
4840821	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS MUNDIAL CLARIN TOMO 6 AMERICA DEL SUR SEGUNDA PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRADOR)
				Autor: SISSI CIOSESCU
				Director: FABIAN CASSAN
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
				Autor: OBRA COLECTIVA
4840822	Obra Publicada	Género: POLITICO	Título: HACENDADOS EN ARMAS	Autor: FABIAN HARARI
				Editor: RYR DE CENTRO DE ESTUDIOS E INV EN CS SOCIALES
4840823	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS MUNDIAL CLARIN TOMO 5 AMERICA DEL SUR PRIMERA PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Autor: SISSI CIOSESCU
				Director: FABIAN CASSAN
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
				Autor: OBRA COLECTIVA
4840824	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIAS DE LA VIDA	Autor/Editor: JORGE RINALDI
4840826	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: COMUNAS UN DESAFIO	Autor/Titular: ROMINA PAULA LIBRALATO
4840827	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIA DE LA REPUBLICA FEDERAL Y COPARTICIPACION IMPOSITIVA TOMO I Y II	Autor: ALDO NIEVA
				Editor: ALDO CESAR HUGO NIEVA
4840828	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PENAS DEL CORAZON DE UNA GATA INGLESA	Autor: HONORE DE BALZAC (A ORIGINAL)
				Autor: J J GRANDVILLE
				Traductor: D C FERNANDEZ
				Editor: ALBRICIAS DE FERNANDEZ DANIEL CESAR
4840829	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESPAÑOL POR IMAGENES METODO GRADUAL DE ESPAÑOL RIOPLATENSE NIVEL INICIAL A1	Autor: LAURA RAMELLA
				Autor: ANDREA BROITMAN
				Autor: ALEJANDRA MONTALBETTI
				Editor: LAURA RAMELLA
4840830	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ENSALADAS COMPLETAS	Autor: SILVIA SMID
				Autor: SEBASTIAN ISRAELIT
				Editor: UTILISIMA EDITORES
4840831	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: MAFALDA ANIMADA 01	Autor: QUINO (RESIDE EN EL EXTERIOR)
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840832	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DEL OTRO LADO LO AUSENTE	Autor: MARCELA GARCIA FERRE
				Editor: VINCIGUERRA SRL EDITORIAL
4840833	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN SANTIAGO DEL ESTERO Y TUCUMAN	Autor: NESTOR GABRIEL LEONE
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: CINTIA COLANGELO
				Autor: JULIO RODRIGUEZ
				Autor: RUBEN EL SINGER
				Autor: MANUEL RIVA
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840834	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN BUENOS AIRES LOS BARRIOS	Autor: CINTIA COLANGELO
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: MARIA DEL SOL MOLINA
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840835	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ATLAS MUNDIAL CLARIN TOMO 8 EUROPA SEGUNDA PARTE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRAD)
				Autor: SISSI CIOSESCU
				Director: FABIAN CASSAN
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840836	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN CATAMARCA Y LA RIOJA	Autor: CINTIA COLANGELO
				Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: MARIA DEL SOL MOLINA
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840837	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PINZAS	Autor: JIMENA CRUZ
				Autor: FIONA HAYES
				Autor: JEREMY CHILD
				Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
4840838	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ESCUCHEMOS EL CORAZON DE MARIA	Autor: MARIA M CARRERA
				Autor: PADRE JOSE MARTINEZ
				Editor: MATER EDITORIAL DE MARIA CARRERA PEREYRA
4840839	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: FIAMBRES Y EMBUTIDOS	Autor: NOEMI SARTORI
				Autor: SEBASTIAN ISRAELIT
				Editor: UTILISIMA EDITORES
4840840	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE LA EXTIRPACION DE LAS IDOLATRIAS	Autor: ANGEL AMILCAR ALBERTO MANZO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840841	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARTES CIENCIAS Y LETRAS EN LA AMERICA COLONIAL TOMO 1	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ROBERTO CASAZZA
				Autor: JAVIER STORTI
				Autor: LUCIA CASABELLAS ALCONADA
				Autor: GUSTAVO IGNACIO MIGUEZ
				Editor: TESEO SRL EDITORIAL
4840842	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: GENETICA Y SALUD COLECCION CIENCIA JOVEN 37	Autor: VICTOR B PENCHASZADEH
				Editor: EUDEBA
4840843	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS CON SOL Y SON	Autor: OBRA COLECTIVA (AUTORIA)
				Traductor: SUSANA GARCIA
				Autor: OBRA COLECTIVA (COORDINACION)

				Autor: VICKY RAMOS
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
4840844	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL TEATRO DE PIERRE	Autor: JOSE ALFREDO PIERRE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840845	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIAGONAL Y AVENIDA 7	Autor: KARINA GABRIELA ROCCA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840846	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE LLEVO EN MI CORAZON	Autor: DANIEL ALBERTO GAITAN
				Editor: INDEPENDIENTE EDICIONES
4840847	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR QUE	Autor: MAMINA NUÑEZ DE LA ROSA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840848	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DETRAS DEL TUNEL	Autor: LUXOL
				Editor: DUNKEN DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840849	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ECOEVALUACION PSICOLOGICA	Autor: NORA B LEIBOVICH DE FIGUEROA
				Autor: MARTA L SCHUFER
				Autor: ROBERTO MUIÑOS
				Editor: EUDEBA
4840850	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: MAFALDA ANIMADA 04	Autor: QUINO (RESIDE EN EL EXTERIOR)
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840852	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MAFALDA ANIMADA 02	Autor: QUINO (RESIDE EN EL EXTERIOR)
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840853	Obra Publicada	Género: HISTORIETA	Título: MAFALDA ANIMADA 05	Autor: QUINO (RESID EXTER)
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840854	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS INFAMES TRAIDORES A LA PATRIA	Autor: JACKIER NICHOLSON
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840855	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE ES EL CIELO	Autor: ALEJANDRO GANGUI
				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Editor: EUDEBA
4840856	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EXTRAMUROS CUENTOS Y OTROS RELATOS	Autor: ALBERTO MARIO ÑANCUPE
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840857	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DOS ALMAS EN BUSCA DE SU SUEÑO	Autor: SALVADOR SERGIO PUTRINO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840858	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: RELOJ DE SOL	Autor: MARIA INES GEBEL
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840859	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIN T A C C	Autor: ELIZABETH LEVINTON
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840860	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: GUIAS VISUALES DE LA ARGENTINA CLARIN MAR DEL PLATA Y COSTA ATLANTICA	Autor: DORIS BUSTAMANTE
				Autor: CINTIA COLANGELO
				Director: CLAUDIO AISENBERG
				Director: ALEJANDRO TORONCHIK
				Editor: ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO SA
4840861	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EDIL	Autor: MARIO GASTON BELLISIO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840862	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: APUNTES PARA UNA HISTORIA HUMANA DE LAS COMUNICACIONES Y DE LAS TECNICAS EN TORNO A LA INVERCION DE	Autor: RUBEN PABLO CANO
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840863	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FUSION FILOSOFIA HISTORIA	Autor: GABRIEL HERRERA
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840864	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA FIESTA DE LA OLIGOCRACIA	Autor: HORACIO MINOTTI
				Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
4840865	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE ES EL ADN	Autor: PAULA BOMBARA
				Autor: PABLO BERNASCONI
				Editor: EUDEBA
4840866	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE ES EL UNIVERSO	Autor: ALEJANDRO GANGUI
				Autor: VIVIANA BILOTTI
				Editor: EUDEBA
4840867	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUERES SABER QUE SON LAS PROTEINAS	Autor: PAULA BOMBARA
				Autor: PABLO BERNASCONI
				Editor: EUDEBA
4840868	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: NANOTECNOLOGIA EL DESAFIO DEL SIGLO XXI COLECCION CIENCIA JOVEN 38	Autor: GALO SOLER ILLIA
				Editor: EUDEBA
4840869	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: UN MISTERIO DE AMOR HISTORIA DE LA SALVACION	Autor: MARIA FIDELIS TIBALDO
				Autor: ALICIA VITALE
				Autor: ENRIQUE ZAMBRANA
				Editor: PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
4840870	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: APOLOGIA DE SOCRATES	Autor: PLATON (ORIGINAL)
				Traductor: CONRADO EGGERS LAN
				Editor: EUDEBA
4840872	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: PAJARITOS EN LA CABEZA	Autor/Titular: LAURA VERONICA LOTO ARIAS
4840876	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: MAINTENANCE PROJECT MANAGEMENT MAINTPROM	Autor/Titular: ALEJANDRO OSCAR DE CARLI
4840877	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CONTRACTS MANAGEMENT	Autor/Titular: ALEJANDRO OSCAR DE CARLI
4840878	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: COMPONENTS MANAGEMENT MOBILE	Autor/Titular: ALEJANDRO OSCAR DE CARLI
4840879	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ASSETS ISSUES MANAGEMENT SYSTEM AIMS	Autor/Titular: ALEJANDRO OSCAR DE CARLI
4840880	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: INVESTIGACIONES DESARROLLOS Y SOLUCIONES SRL
4840881	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA DE GESTION DE CONTENIDOS CMS	Autor: COLECTIVA
				Titular: INVESTIGACIONES DESARROLLOS Y SOLUCIONES SRL
4840882	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: REDCOM RED DE CONOCIMIENTO ABIERTA Y DISTRIBUIDA	Autor/Titular: LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ ZOYA
4840883	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: BBPOP BASE BIBLIOGRAFICO PERIODISTICA PARA ESTUDIOS DE OPINION PUBLICA	Autor/Titular: LEONARDO GABRIEL RODRIGUEZ ZOYA
4840884	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTERFAZ DE CONEXION ENTRE APACHE Y SOFTIX	Autor: COLECTIVA
				Titular: INVESTIGACIONES DESARROLLOS Y SOLUCIONES SRL
4840886	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CARD CORE	Autor/Titular: MIGUEL ANGEL PASSO

				Autor/Titular: MAURICIO JORGE MARTIN
4840887	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CALLING PARTY PAYS MANAGEMENT SYSTEM CPPMS	Autor: COLECTIVA
				Titular: NSS SA
4840889	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INTELLIGENT CAPTURE APPLICATION ICA	Autor: COLECTIVA
				Titular: NSS SA
4840890	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TRAFFIC MANAGEMENT SYSTEM TMS	Autor: COLECTIVA
				Titular: NSS SA
4840891	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PLATAFORMA PARA EL DESARROLLO DE SOFTWARE FRAMEWORK	Autor: COLECTIVA
				Titular: INVESTIGACIONES DESARROLLOS Y SOLUCIONES SRL
4840892	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: FIXTURE INTERACTIVO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: BRANDIGITAL SA
4840893	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL BICENTENARIO CONSTRUYENDO LA PATRIA DESDE 1810	Director: VICTOR SANTAMARIA
				Propietario: SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA DE LA NACION
4840897	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: MICROCLIMA COOPERAGE	Autor/Titular: ALBERTO JORGE ASMAN
4840950	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA FE	Productor: SANTIAGO RIAL UNGARO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 18/06/2010 Nº 66820/10 v. 18/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 131, párrafo 2 de la Ley Nº 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlas, por el presente se cita a las señoras María Elena TABOSSI, D.N.I. Nº 18.097.721 y Patricia LIFSICHTZ, D.N.I. Nº 11.990.097 para que en el plazo de DIEZ (10) días, a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. 9 de Julio 1925, Piso 3º, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 hs. a 17:30 hs., a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 1-2002-11576/07-0 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a la Ley Nº 17.132 en que habrían incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlas en rebeldía.

Firmado: Señor Director de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Doctor MARIO ROSENFELD.

e. 18/06/2010 Nº 67275/10 v. 23/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme lo dispuesto por el art. 131 párrafo 2 de la Ley 17.132 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita a Ariel Issa DNI 23.654.847, Alejandro Gabriel Villar DNI 17.307.581, Gabriel Gomez Sánchez Gauto DNI 92.193.629 y Marcela Teresa Martearena DNI 23.312.581 para que en plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD sito en la Av. 9 de Julio 1925, Piso 3, CAPITAL FEDERAL, en el horario de 9:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expediente Nº 12002-7559/04.8 para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la presunta infracción al art. 16 de la Ley 17.132 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía".

Firmado: Doctor D. MARIO A. ROSENFELD - Director de la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 18/06/2010 Nº 67277/10 v. 23/06/2010

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 112/2010

Bs. As., 18/5/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0411325/2007 y su agregado sin acumular Nº S01:0302214/2009 ambos del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES, solicita la inscripción de la creación fitogenética de soja transgénica YANASU, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 27 de abril de 2010, según Acta Nº 371, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de soja transgénica YANASU, solicitada por la ESTACION EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2010 Nº 66684/10 v. 18/06/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

San Justo, 31/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

DECLEVA CLAUDIA MARCELA (CUIT 27-17267471-8)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1999/02 a 1999/09, 1999/12 y 2000/01.
Capital adeudado: $ 1.715,84.-
Intereses adeudados al 09/09/2009: $ 5.479,02.-

JUNIN MOTORS S.A. (CUIT 30-69314065-6)
Caducidad R.G. 1276/02
Aportes Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/12 a 2001/10.
Capital adeudado: $ 1.938,20.-
Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 4.147,34.-
Contribuciones Seguridad Social Períodos Fiscales de 2000/12 a 2001/10.
Capital adeudado: $ 2.174,63.-
Intereses adeudados al 06/04/2009: $ 4.602,90.-

ELAPLAST S.A. (CUIT 30-57559609-2)
Caducidad R.G. 1276/02
I.V.A. Periodo Fiscal de 2005/08.
Capital adeudado: $ 10.719,80.-
Intereses adeudados al 10/02/2009: $ 8.204,65.-
Contribuciones Seguridad Social Periodo Fiscal de 2002/09.
Capital adeudado: $ 35,35.-
Intereses adeudados al 10/02/2009: $ 58,17.-

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.

e. 14/06/2010 Nº 64155/10 v. 18/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 4/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las norma establecida en el Decreto Nº 93/2000 respecto al plan de facilidades de pagos que el mismo estipula, se notifica que se ha decretado la caducidad del plan oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación

a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

ALI SANTORO JUAN JOSE (CUIT: 20-04591642-2.)
Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.
REG. NAC. SEG. SOC. Períodos Fiscales 1992/09 a 1993/02.
Intereses adeudados al 26/03/2010: $ 200.91.-
MENDOZA IBER JOSE (CUIT: 20-06554527-7)
Caducidad PFP del Decreto Nº 93/2000.
REG. TRABAJADORES AUTONOMOS Períodos Fiscales 1998/10 / 1999/09 y 1999/11 a 2000/01.
Capital adeudo: $ 1.593,28
Intereses adeudados al 26/03/2010; $ 5.329,91.
Cont. Púb. GABRIELA MARA BELLEDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.
e. 15/06/2010 Nº 64942/10 v. 22/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 28/5/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

QUINTANA CARLOS DAMIAN (CUIT 20-11473714-4)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 426,52.-
Intereses adeudados al 06/05/2009: $ 1.420,04.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 451,90.-
Intereses adeudados al 06/05/2009: $ 1.354,74.-

PEIRANO HECTOR DANIEL (CUIT 20-12925938-9)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 07/05/2009: $ 1.478,01.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 07/05/2009: $ 1.416,50.-

SUAREZ LUIS MAURICIO (CUIT 20-13381051-0)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 424,15.-
Intereses adeudados al 07/05/2009: $ 1.486,69.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 449,43.-
Intereses adeudados al 07/05/2009: $ 1.419,47.-

C. P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.
e. 15/06/2010 Nº 64948/10 v. 22/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 2/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago/régimen de asistencia financiera ampliado oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

POSDELEY JORGE PAULINO (CUIT 20-16915210-2)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 11/05/2009: $ 1.479,27.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 11/05/2009: $ 1.417,81.-

LIN ANZHI (CUIT 20-93499125-8)
Caducidad R.G. 1678/04
Impuesto a las Ganancias Períodos Fiscales de 2001/00 a 2002/00.
Capital adeudado: $ 114.021,67.-
Intereses adeudados al 08/01/2010: $ 200.275,81.-

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.
e. 15/06/2010 Nº 64950/10 v. 22/06/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 54

San Justo, 1/6/2010

En razón de no haber dado cumplimiento a las normas establecidas en los Decretos y Resoluciones Generales citados en cada caso, se notifica que se han decretado la caducidad y/o rechazo del plan de facilidades de pago oportunamente solicitado y se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar el importe consignado como capital adeudado con más los intereses resarcitorios liquidados a la fecha indicada, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

QUINTANA NOEMI LILIANA (CUIT 27-12975773-1)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 15/05/2009: $ 1.480,46.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 15/05/2009: $ 1.419,12.-

PASTRANA LEONARDO ALFONSO (CUIT 23-16511687-9)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 14/05/2009: $ 1.480,19.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 14/05/2009: $ 1.418,76.-

SOLARI JOSE ANTONIO (CUIT 23-22092722-9)
Caducidad Dto. 93/00
Autónomos Períodos Fiscales de 1998/06 a 1998/10.
Capital adeudado: $ 450,38.-
Intereses adeudados al 15/05/2009: $ 1.480,46.-
Monotributo Autónomo Períodos Fiscales de 1998/12 a 1999/11.
Capital adeudado: $ 476,75.-
Intereses adeudados al 15/05/2009: $ 1.419,12.-

C.P. NANCY FABIANA RODRIGUEZ, Jefe (Int.) Agencia 54, Dirección Regional Oeste.
e. 15/06/2010 Nº 64953/10 v. 22/06/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor LARRY WAYNE SHEPPARD (PAS. Nº 132.828.979) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 37.741/02, Sumario Nº 3552, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 16/06/2010 Nº 64932/10 v. 23/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49, de la Ley Nº 17.565 y atento la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la firma CONGRESO SALUD S.A., para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 —Piso 3º— CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-11823/08-6, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 35 de la Ley Nº 17.565 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía”.

FIRMADO: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.
e. 17/06/2010 Nº 66223/10 v. 22/06/2010

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicarla, por el presente se cita a la firma ADMINISTRACION MEDICA PARA LA SALUD ASSAL S.A. y a la profesional médica Mónica Silvia CRIVELLI (M.N. Nº 58.177), para que en el plazo de DIEZ

(10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezcan ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de Julio 1925 —Piso 3º— CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-15239/08-7, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción al artículo 7º de la Resolución Nº 1712/05 en que habría incurrido, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarla en rebeldía".

FIRMADO: Dr. MARIO A. ROSENFELD, Director, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

e. 17/06/2010 Nº 66307/10 v. 22/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE CONDUCTORES DE TAXIS (A.MU.CON.TA), matrícula Nº L.R. 63; expediente Nº 143/08; ASOCIACION MUTUAL INTEGRAL DE PRODUCTORES (AMIP), matrícula Nº B.A. 1975, expediente Nºº 255/08; ASOCIACION MUTUAL ZARATEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES "8 DE NOVIEMBRE" matrícula Nº B.A. 2572, expediente Nº 1030/08; ASOCIACION MUTUAL "1º DE JULIO " DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula Nº C.F. 2510, expediente Nº 329/08; ASOCIACION MUTUAL SANNITAS, matrícula C.F. 2505, expediente Nº 2069/08; ASOCIACION MUTUAL ATIVE DEL TUYU, matrícula Nº B.A. 2225, expediente Nº 203/08; ASOCIACION MUTUAL "LAS ANTENAS" DE LA LOCALIDAD DE VILLA INSUPERABLE PROVINCIA DE BUENOS. AIRES, matrícula Nº B.A. 1582, expediente Nº 333/08; ASOCIACION MUTUAL RICARDO ROJAS, matrícula Nº B.A. 2012, expediente Nº 291/08; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES AFILIADOS AL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO S.U.T.I.V. FILIAL PERGAMINO, matrícula Nº B.A. 1723, expediente Nº 125/08; MUTUAL CATALANA GERMANOR, matrícula Nº MZA 6, expediente Nº 213/08; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE CANALS, matrícula Nº CBA 119, expediente Nº 293/08; MUTUAL PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, matrícula Nº CAT 62, expediente Nº 140/08; ASOCIACION MUTUAL EL BUHO CARRUSEL, matrícula Nº CAT 71, expediente Nº 138/08; ASOCIACION MUTUAL PRIMERO DE MARZO DE TRABAJADORES DE LA EMERGENCIA MEDICA Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE LANUS, matrícula Nº B.A. 2090, expediente Nº 1032/08; ASOCIACION MUTUAL FUTURO, matrícula Nº S.F. 921, expediente Nº 317/08; ASOCIACION MUTUAL YA VE, matrícula Nº B.A. 2391, expediente Nº 6195/09; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CORONEL PRINGLES, matrícula B.A. 840, expediente Nº 5187/09; ASOCIACION MUTUAL SAN CARLOS BARRIO ECHESORTU, matrícula Nº S.F. 619, expediente Nº 4572/09; ASOCIACION MUTUAL DEL MERCADO COOPERATIVO CONCENTRACION GODOY CRUZ MENDOZA (A.M.E.R.C.O.), matrícula Nº S.F. 179, expediente Nº 3334/09; MUTUAL DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE SANTA FE, matrícula Nº S.F. 642, expediente Nº 2455/09; ASOCIACION MUTUAL DE COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS, matrícula Nº S.F. 1492, expediente Nº 4070/09.

Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. FDO: Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Abogada, Instructora Sumariante INAES.

e. 17/06/2010 Nº 66666/10 v. 22/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por Disposición Sumarial Nº 1735/10 y 1736/10 del I.N.A.E.S. respectivamente se ha dispuesto a las entidades que se detallan: ACCION MUTUALISTA ARGENTINA (Expte: 6827/04) Mat.: ER184 y ASOCIACION MUTUAL DE USUARIOS y CONSUMIDORES (Expte: 2170/04) Mat.:Tuc. 287 lo establecido: Artículo 1º: Désele por decaído, a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos prescriptos por el Art. 1º inc. e) apartado 8 de la Ley 19.549. Artículo 2º: Declárese la cuestión de puro derecho. Artículo 3º: Concédese a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días con más los que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Artículo 4º: Notifíquese en los términos prescriptos por el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991) .

El presente deberá publicarse por TRES, (3) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). FDO.: DR. DANIEL JORGE BARROS, INSTRUCTOR SUMARIANTE.

Dr. DANIEL BARROS, Instructor Sumariante I.N.A.E.S.

e. 17/06/2010 Nº 66750/10 v. 22/06/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, NOTIFICA que se ha ordenado instruir los sumarios Nº 1771/08, 2420/08, 2814/08, 2372/08, 2841/08, 3551/08, 3621/08, 4133/04, 2725/08, 3053/08, 298/05, 2846/08, 5624/06, 2320/07, ordenados respectivamente por las Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. Nº 1678/08, 2991/08, 3033/08, 3001/08, 3000/08, 347/09, 1027/09, 1536/06, 1025/09, 1023, 2656/06, 337/09, 446/07, 1021/08. Asimismo en los mencionados sumarios se ha designado a la suscripta Instructora Sumariante mediante providencias Nº 574/09, 239/09, 585/09, 615/09, 627/09, 786/09, 1118/09, 571/09, 1120/09, 1122/09, 915/09, 893/09, 601/09, 762/09, respectivamente. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución Nº 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar por incumplimiento de la Resolución Nº 3517/05 y con lo establecido en el art. 19 de la Ley Nº 20.321 y la Resolución Nº 1088/79, a las siguientes entidades respectivamente: ASOCIACION MUTUAL DE CONSUMO, BIENES Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (ASOMUCO) PARA PROFESIONALES, COMERCIANTES, EMPRESARIOS, PERSONAL DE EMPRESAS PUBLICAS DEL ESTADO Y PRIVADOS-MAT. Nº BA 2165; ASOCIACION MUTUAL COMUNIDAD ORGANIZADA DE VILLA FIORITO-MAT. Nº BA 2100; ASOCIACION MUTUAL GENERAL PUEYRREDON - MAT. Nº BA 2214; ASOCIACION MUTUAL "LA UNIDAD"- MAT. Nº BA 1891; ASOCIACION MUTUAL PARTICIPACION Y TRABAJADORES VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS - MAT. Nº BA 1736; MUTUAL TRABAJADORES CEMENTERIOS - MAT. Nº BA 1746; ASOCIACION MUTUAL EVANGELISTA BAUTISTA LANUS OESTE-MAT. Nº BA 1.528; ASOCIACION MUTUAL DEL BARRIO CHARRUA-MAT.Nº BA 1437; ASOCIACION MUTUAL ACTIVIDADES GASTRONOMICAS TRES ARROYOS (A.M.A.G.T.A:) - MAT. Nº BA 1.740; ASOCIACION MUTUAL EL GLOBITO DEPORTES JUVENILES - MAT. Nº CF 2148; MUTUAL UNICA DE TRABAJADORES UNIDOS DE ARTISTAS LIBRES (M.U.T.U.A.L.) - MAT. Nº CF 2180; MUTUAL DE CADOQ (CIRCULO DE AYUDA PARA EL DESARROLLO ONCOLOGICO EN EL HOSPITAL DE QUILMES) - MAT. Nº CF 1433; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LIBRERIAS YENNI -MAT. Nº CF 2164; ASOCIACION MUTUAL SAN ANTONIO DE EMPLEADOS PUBLICOS - MAT. Nº CF 2516. Atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los arts. Nº 1 y Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09. En virtud de lo expuesto en los precitados sumarios se ha procedido a instruir un sumario abreviado según lo establece el art. 4 de la Resolución Nº 3369/09, mediante providencia Nº 3196/09, 3193/10, 3300/09, 3195/09, 3188/09, 56/10, 20/10, 3586/09, 19/10, 18/10, 3235/09, 3249/09, 3194/09, 3221/09, respectivamente. De acuerdo a las normas en vigor se acuerda el plazo de DIEZ (10) días, con más los plazos ampliatorios que por derecho corresponden en razón de la distancia, para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten su descargo y ofrezcan sólo las pruebas documentales que hagan a su derecho (Art. 1º inc. f de la Ley Nº 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades mutuales, que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer sobre la misma la sanción establecida en el artículo 35 inc. d de la Ley Nº 20.321 consistente en el retiro de la autorización para funcionar. El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el BOLETIN OFICIAL, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 T.O.1991. FDO: Dra. VANESA CRISTINA VASQUEZ, Abogada, Instructora Sumariante - INAES."

e. 17/06/2010 Nº 66757/10 v. 22/06/2010

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 137/2010

C.C.T. Nº 1103/2010 "E"

Bs. As., 12/2/2010

VISTO el Expediente Nº 48.105/96 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/22 del Expediente Nº 1.266.310/08 agregado como foja 219 del Expediente Nº 48.105/96, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) por el sector gremial y, la empresa PETAL SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, mediante el cual renuevan el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 326/98 "E", oportunamente suscripto por las mismas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el plexo que por la presente se homologa, las partes acuerdan las condiciones de trabajo del personal de la empresa PETAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que en la cláusula identificada como "4.3.- Mayor estímulo" las partes acuerdan la posibilidad de establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales con el objeto de estimular un mejor rendimiento laboral, previendo que sobre los montos que eventualmente se abonen por tal concepto, no se efectuarán aportes y contribuciones con destino a la seguridad social.

Que en relación con ello, cabe dejar expresamente aclarado que la determinación del carácter no contributivo de conceptos que se abonen al trabajador no resulta materia disponible por las partes, siendo de aplicación lo previsto en los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 24.241.

Que el ámbito de aplicación personal y territorial se corresponde estrictamente con la aptitud representativa de las partes signatarias del presente Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Convenio Colectivo de Trabajo.

Que la homologación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, no implica en ningún caso la eximición a ninguna de las partes en él involucradas, de tramitar las autorizaciones que la normativa de la materia prevea respecto a las instituciones laborales y administrativas allí establecidas.

Que por último corresponde que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa, celebrado entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPeH) por el sector gremial y la empresa PETAL SOCIEDAD ANONIMA por la parte empleadora, mediante el cual renuevan el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 326/98 "E", oportunamente suscripto por las mismas partes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004), glosado a fojas 2/22 del Expediente Nº 1.266.310/08 agregado como foja 219 del Expediente Nº 48.105/96.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/22 del Expediente Nº 1.266.310/08 agregado como foja 219 del Expediente Nº 48.105/96.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 326/98 "E".

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado y/o de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 48.105/96

Buenos Aires, 15 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 137/10, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/22 del expediente de referencia, quedando registrado con el número 1103/10 "E". — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

PERIODO

01/10/2007 al 30/09/2009

F.SUPeH PETAL S.A.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

ANTECEDENTES DEL EMPRENDIMIENTO LABORAL

CARPETA ANEXA

INTRODUCCION

- CAPITULO 1º: Del objeto y las conductas.

• 1.1.- Objeto.

• 1.2.- Conducta de buena fe de las partes.

- CAPITULO 2º: Del Desarrollo laboral del trabajador.

• 2.1.- Ingresos.

• 2.2.- Sistemas de contratación.

• 2.2.1.- Formas de contratación.

• 2.2.2.- Período de prueba.

• 2.2.3.- Polivalencia laboral.

• 2.3.- Derecho a la carrera

• 2.3.1.- Ascensos.

• 2.3.2.- Mayor Función.

• 2.3.3.- Adecuación Funcional

• 2.3.4.- Estructura salarial básica.

- CAPITULO 3º: De la conducción y la protección laboral-social

• 3.1.- Condiciones generales.

• 3.1.1.- Régimen de licencias.

• 3.1.1.1.- Licencia Ordinaria.

• 3.1.1.2.- Licencias especiales remuneradas.

• 3.1.1.3.- Licencias por razones de salud.

• 3.1.1.4.- Licencias especiales.

• 3.1.1.5.- Actividad Gremial.

• 3.1.1.6.- Feriados Laborales

• 3.1.1.7.- Día del Trabajador Petrolero e Hidrocarburífero.

• 3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato.

• 3.1.2.1.-Transferencia del contrato de trabajo.

• 3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo.

• 3.1.3.- Régimen de Obra Social.

• 3.2.- Protección y prevención laboral.

• 3.2.1. - Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y Medicina Laboral.

• 3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial.

• 3.2.1.2.- Medicina laboral.

- CAPITULO 4º: Del Régimen Laboral y Retributivo.

• 4.1.- Jornada de Trabajo.

• 4.1.1.- Tareas insalubres.

• 4.1.2.- Tareas especiales.

• 4.1.3.- Francos no aplicados.

• 4.1.4.- Posibilidad de acción empresaria.

• 4.2.- Régimen retributivo.

• 4.2.1.- Sueldo básico.

• 4.2.2.- Adicional tareas de turno.

• 4.2.3.- S.A.C.

• 4.2.4.- Asignaciones familiares.

• 4.2.5.- Viáticos.

• 4.2.6.- Horas extras.

• 4.3.- Mayor estímulo.

• 4.4.- Personas Discapacitadas.

ANEXO I: DESCRIPCION DE TAREAS:

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

INTRODUCCION

Lugar y fecha de celebración: Buenos Aires, 1 de octubre de 2007

Partes intervinientes: Por el sector empresario de Petal S.A. con domicilio legal en Av. Rivadavia 861, Piso 7º de Capital Federal representado por su Presidente Don Jorge Oscar Faria y su Director titular Don Néstor Hugo Reija y por el sector laboral, FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS e HIDROCARBURIFEROS "SUPeH, con domicilio en Rivadavia 869, Buenos Aires, representada por su Secretario General Dn. Antonio CASSIA, su Secretario Asuntos Gremiales y Capacitación Dn. Julio SCHIANTARELLI y su Secretario de Administrativa y Actas Dn. Pedro CEREZO.

Actividad Regulada: Actividades propias de la industria petrolera en materia de torna muestras, control de calidad y operación de estaciones de servicio que YPF S.A. realizaba por administración y en su proceso de transformación y privatización procedió a tercerizarla en la persona del Emprendimiento Laboral, suscriptor de este acuerdo convencional, que tuvo su origen en los canales precitados.

Personal comprendido: personal de las ramas de la actividad regulada y cuyas categorías y puestos de trabajo estén expresa y exclusivamente comprendidos en el desarrollo de los capítulos del presente convenio colectivo de trabajo.

Número de beneficiarios: Setenta y ocho trabajadores, con constancia que esta cantidad resultará fluctuante en directa relación con la expansión o retracción que demuestren las evoluciones tecnológicas, la diversificación de los trabajos y el desarrollo de la demanda potencial en el mercado oferente.

Ambito de aplicación: Todo el territorio nacional.

Período de vigencia: La presente Convención Colectiva regirá por un período de 24 meses (veinticuatro), a partir de la fecha de suscripción, destacándose que durante este lapso de vigencia las partes intervinientes podrán pactar modificaciones, supresiones e inclusiones que respondan a necesidades expresamente fundadas, las que sólo tendrán efecto práctico a partir del momento en que resulten homologadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La no denuncia de vencimiento por ambas o una de las partes hará que el presente acuerdo convencional resulte automática y sucesivamente prorrogado por similares períodos al procedentemente pactado.

- CAPITULO 1º: - DEL OBJETO, DE LAS CONDUCTAS.

• 1.1.- OBJETO: El objeto de este Convenio se funda en el establecimiento de un digesto normativo que asegure el ordenamiento institucional de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, con alcance al orden laboral y socio-asistencia entre el "Emprendimiento Laboral precitado" en representación del sector empresario y "Federación SUPeH", en representación de los trabajadores, según los siguiente principios:

• Asegurar la constitución de una comunidad de trabajo fundada en la justicia social, animada en una auténtica vocación de servicio y concientizada en asumir la permanente defensa de la Empresa y de sus intereses, en forma constante y responsable.

• Asegurar la adecuada protección del personal y de los derechos del trabajador, considerado como persona individual y como integrante de la organización sindical suscriptora de este acuerdo.

• Asegurar el ejercicio armónico y razonable de los derechos de que es titular cada trabajador en relación directa con los derechos de la Empresa, entendida como unidad de producción.

• Asegurar a los trabajadores comprendidos en este convenio un sistema de remuneraciones, dignas y actualizadas, que compensen el esfuerzo realizado, estimulen su eficiencia, premien su dedicación y promuevan su capacitación laboral-técnica-profesional.

• Asegurar a los trabajadores comprendidos en este convenio un sistema integrado y solidario de cobertura socio-médica asistencia, regulado por la significación de los recursos económicos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales prescriptas legalmente.

• Asegurar la participación de Federación SUPeH en su calidad de único órgano de representación de todos los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, en la formación de actos que creen, modifiquen o extingan derechos de los trabajadores.

1.2.- CONDUCTA DE "BUENA FE" DE LAS PARTES

Del Trabajador.

• Observar la cumplimentación estricta de las órdenes e instrucciones que se le impartan sobre el modo de ejecución del trabajo.

• Procurar el buen uso de los elementos y útiles de trabajo que se le provean, especialmente aquellos que hacen a su seguridad psicofísica en el ejercicio de sus funciones.

• Actuar con diligencia, prestando su servicio con puntualidad y asistencia regular y con dedicación y eficiencia adecuada a las características del trabajo y a los medios instrumentales que se le provean al efecto.

• Mantener un alto espíritu de colaboración e integración, obviando toda reticencia que conduzca a frenar el proceso productivo.

• Comunicar sus posibles inasistencias en tiempo y forma, tal que el empresario pueda ordenar la prestación de los servicios para el cumplimiento del plan de producción.

• Prestar los auxilios o ayudas extraordinarias que se le requiera en caso de peligro grave e inminente para las personas o para los bienes empresarios.

Del Empleador

• Cumplir en los tiempos y formas legalmente establecidos, con el pago del salario convenido en el presente acuerdo de partes.

• Dar ocupación efectiva en la categoría y actividad contractualmente acordadas, pudiendo variar la segunda sólo cuando concursan necesidades o razones probadas.

• Cumplir con las obligaciones de orden socio-previsionales en forma que no obstaculice al trabajador el goce de los beneficios respectivos.

• Ejercer sus facultades de dirección, organización y administración empresarias y sus potestades de orden legal y disciplinarias, con expreso respeto sobre la dignidad del trabajador y sus derechos particulares y con exclusión de toda acción que implique abuse de derecho.

- CAPITULO 2º: DEL DESARROLLO LABORAL DEL TRABAJADOR.

• 2.1.- Ingresos: Frente a la necesidad de cubrir cargos vacantes en su estructura orgánica, la Empresa tendrá la facultad de incorporar personal que observe un perfil laboral compatible con las exigencias del puesto, destacándose que precederá al ingreso definitivo en período de prueba durante el cual se evaluará objetivamente la idoneidad y contracción puesta de manifiesto en el desarrollo activo del trabajo.

La actitud gremial en esta temática será la de proponer los candidatos que tuviere registrados, quedándole a la Empresa la facultad de aceptarlas o rechazarlas según cumplimenten o no los requisitos exigidos por el puesto o en caso de no darse la existencia de postulantes en el ámbito sindical, procurar por sí misma su convocatoria.

• 2.2.- Sistemas de contratación:

• 2.2.1.- Formas de contratación: Delimitada la capacidad del postulante a través del procedimiento de selección preconcebido, es decir compatibilizados los requerimientos del puesto con el perfil del trabajador, la Empresa resolverá su ingreso en categoría equivalente a la función asignada y bajo la figura de relación de dependencia, ajustándose el tipo de contratación al de "tiempo indeterminado" u "otras figuras legalmente previstas", conforme lo impongan las exigencias de funcionabilidad y/o tiempos de necesidad previsibles que observe la tarea a cubrir.

• 2.2.2.- Período de prueba: Producida la incorporación del trabajador bajo el régimen de contratación por tiempo indeterminado, la Empresa contará con el tiempo máximo, que la legislación vigente conceptúa como "período de prueba", para formalizar una acabada evaluación de rendimiento, eficiencia y capacidad laborativa demostrada en el ejercicio de su función, ello a efectos de su confirmación o desvinculación según procediera.

• 2.2.3.- Polivalencia laboral: Con el único y expreso objetivo de eficientizar su potencial productivo, reconvertir en positivos los lucro-cesantes que se planteen en su organización y racionalizar adecuadamente su estructura de costos, todo ello en favor de un mejor posicionamiento en un mercado altamente competitivo, la Empresa aplicará sus indelegables facultades de administración y dirección implementando formas y criterios de polivalencia laboral como medio de mejor aprovechamiento de su mano de obra disponible ante situaciones que comprometan el normal desarrollo de su gestión.

Con carácter general la implementación de medidas de tal naturaleza que implican cambios relativos a las formas de la prestación laboral, será consensuada por las partes intervinientes y bajo ningún concepto, importará un ejercicio irrazonable en las modalidades esenciales del contrato o causara perjuicios de índole material o moral al trabajador.

• 2.3.- Derecho a la carrera:

• 2.3.1.- Ascensos: El trabajador ejercerá el derecho a su superación en la estructura organizacional, a cuyos efectos la Empresa cubrirá los cargos vacantes que se produzcan a través del ascenso de quienes se encuentren ubicados en niveles inferiores en tanto acrediten idoneidad y capacidad laborativa compatibles con las exigencias del puesto, ponderación y proyección ésta, que se efectuará en consenso con la organización gremial.

A los efectos de mantener la debida eficiencia laboral el trabajador seleccionado para el ejercicio de un puesto de trabajo de nivel superior al que desempeña, cumplirá un proceso de aceptación y prueba por el término de noventa días, lapso durante el cual la Empresa evaluará su desempeño a fin de ratificar o rectificar su ascenso informando de ello a la organización gremial para lograr consenso en la decisión adoptada.

Durante este período conceptuado "de adaptación y prueba" el trabajador acreditará derecho al cobro de las diferencias salariales que se presenten entre el ganancial de su categoría de revista y el correspondiente a su nueva función, ello lógicamente con carácter temporario y reversible a fin de asegurar el derecho al cobro de una mayor función ejercida que será ratificada o rectificada según procediera o no su confirmación en el cargo vacante.

• 2.3.2.- Mayor función: Cuando por razones de organización, ausencia temporal de más de treinta días corridos o cobertura a prueba un trabajador deba circunstancial y temporariamente desempeñar tareas de nivel escalafonario superior al que él mismo acredita, la consecuente diferencia de ganancial se liquidará y abonará a través del concepto "mayor función", que dejará de reconocerse desde el mismo momento en que desaparezca la causal generada del desempeño transitorio, ya sea porque se dé la confirmación en el nuevo cargo o porque opere la retoma de su puesto de trabajo original.

• 2.3.3.- Adecuación funcional: Cuando por distintos motivos (Por Ejemplo Asignación tareas adecuadas por enfermedad), pueda producirse la adecuación en la categorización del trabajador se cumplirá con el principio legal de intangibilidad del salario.

• 2.3.4.- Estructura salarial básica: Mediante la implementación del catálogo de funciones a desarrollar en común por las partes la estructura salarial reconocible a los trabajadores del "Emprendimiento Laboral" estará conformada por un único ganancial fijo y estable denominado "Sueldo Básico" que contará con un grado cierto de flexibilización al mediar dos valores por categoría, debiéndose considerar el primero como "'Básico Standard" y el segundo como "Básico Maximizado", aclarándose que ambas variarán con ajuste a los méritos personales y a la tipificación diferenciada de los regímenes laborales de aplicación.

La banda de flexibilización que se registre entre ambos sueldos básicos "standard" y "maximizado" la aplicará el Emprendimiento por sí y en forma gradual, a la asignación de mejoras individuales de carácter definitivo o transitorio, es decir que estos incrementos por causas o circunstancias especiales que resultaran debida y convenientemente evaluados podrán acreditar principios de "intangibles" o "modificables" respectivamente.

Cabe dejar sentada la obligatoriedad de la notificación previa y escrita al trabajador respecto al alcance económico de la mejora y a la figura de permanente o temporaria que acredita.

- CAPITULO 3º: DE LA CONDICION Y PROTECCION LABORAL

• 3.1.- Condiciones Generales.

• 3.1.1.- Régimen de Licencias.

• 3.1.1.1.- Licencia Ordinaria: El trabajador gozará de los períodos mínimos y regulados que dispone la legislación laboral vigente en materia de descanso anual remunerado, quedando expresamente acordado que los procedimientos, requisitos, tiempos y períodos para su usufructo guardarán las formas dispuestas por las normas legales vigentes.

• 3.1.1.2.- Licencias especiales remuneradas: El trabajador gozará de los siguientes beneficios:

• Por nacimiento de hijo: dos días corridos.

• Por matrimonio: diez días corridos.

• Por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unido en aparente matrimonio, en tanto cumplen los requisitos legales vigentes: tres días corridos.

• Por fallecimiento de hijos, padres o padres políticos: tres días corridos.

• Por fallecimiento de hermano: dos días corridos.

• Para rendir examen en la enseñanza media universitaria, dos días por examen hasta un máximo de diez días anuales.

De darse la coincidencia que los días asignados resulten inhábiles, deberá concederse al trabajador un día hábil de licencia, a fin de facilitarle la realización de trámites y gestiones que puedan devenir de la causal generadora.

• 3.1.1.3.- Licencias por razones de salud.

• Por accidentes o enfermedades culposas o inculposas, se estará a lo prescripto para cada una de estas situaciones en la legislación vigente.

• 3.1.1.4.- Licencias y permisos especiales.

• Por embarazo, pre y post parto, excedencia, lactancia, servicio militar, convocatorias especiales y desempeño de cargos electivos en el orden Nacional, Provincial, Municipal o Sindical, se ajustarán los procedimientos de adopción a las prescripciones legales vigentes.

• 3.1.1.5.- Actividad gremial: En cuanto respecta a delimitación de delegados y concesión de permisos especiales, se actuará conforme a las prescripciones legales vigentes.

• 3.1.1.6.- Feriados Laborales: En materia de “feriados laborales” y de “Días no laborables”, se aplicará lo dispuesto por la legislación vigente en la materia.

• 3.1.1.7.- Día del Trabajador Petrolero: El día 20 de setiembre será considerado como feriado por celebrarse el “Día del Trabajador Petrolero”, ajustándose el desarrollo de dicha jornada a lo dispuesto en las normas legales vigentes a tales fines, quedando establecido que en el caso que la Empresa disponga el normal desarrollo de las tareas durante dicho día, se deberá proceder a abonar el mismo con los recargos legales correspondientes.

• 3.1.2.- Régimen de transferencia o extinción del contrato de trabajo.

• 3.1.2.1.- Transferencia del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la transferencia definitiva, arrendamiento o cesión transitoria de la Empresa, se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

• 3.1.2.2.- Extinción del contrato de trabajo: Los procedimientos que delimitan las acciones que deben cumplimentarse ante la extinción del contrato de trabajo por las distintas causales concurrentes (justa causa, acuerdo de partes, fallecimiento, etc.), se ajustarán a lo que al respecto prescribe la vigente legislación laboral.

• 3.1.3.- Régimen de Obra Social

La Empresa atenderá la cobertura médico-asistencial de los trabajadores y su grupo familiar primario “a cargo” a través de la Obra Social sindical “O.S.Pe” estando la extensión de sus alcances compatibilizado con las posibilidades económicas que ofrezca la eficiente y correcta administración de los recursos provenientes de los aportes personales y contribuciones patronales con menos la derivación porcentual dispuesta en favor del A.N.S.A.L. El Plan Asistencial será de aplicación integral y uniforme en función al principio de solidaridad en que se funda el concepto de Obra Social, es decir que sin distingos ni discriminación de tipo alguno todos los trabajadores y familiares adheridos acreditarán igualdad de derechos en cuanto a prestación, utilización, condiciones, calidad y eficiencia de los servicios respecta.

Sin perjuicio de este criterio de equidad e igualdad de trato en lo básico, el trabajador no está inhibido de procurar y obtener beneficios adicionales en cuanto concierne a amplitud de cobertura o en la categorización de los servicios, en tanto se haga personal y directamente responsable de enfrentar por sí y con sus recursos económicos los mayores costos que su opción pudiere generar a la Obra Social, debiéndose destacar que, con las limitaciones que la propia legislación dispone, el trabajador acredita derecho a la elección de la cobertura socioasistencial que considere más ajustada a sus necesidades, ya que es suyo el derecho a la opción de acuerdo a la normativa vigente en cuanto a tiempo y prestadores respecta.

• 3.2.- Protección y prevención laboral.

• 3.2.1.- Régimen de Seguridad e Higiene Industrial y de Medicina Laboral.

• 3.2.1.1.- Seguridad e Higiene Industrial: Se precisa como un modo de acción empresaria de insustituible, imprescindible e inexcusable observancia la filosofía de la protección de la vida, de la salud y de la integridad psicofísica de los trabajadores amparados en este convenio, debiendo para ello cumplimentar los principios y las metodologías que la ciencia y la técnica moderna aconsejan para el desarrollo de una constante y efectiva política de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

A tales efectos complementariamente de la obligatoriedad de implementar medidas y acciones que otorguen la debida seguridad de uso y operatividad en las maquinarias, herramientas, instalaciones y equipos aplicados al trabajo, la Empresa deberá proveer al trabajador de los elementos e indumentarias de protección y seguridad que para cada actividad resulten técnicamente aconsejables.

En salvaguarda del objetivo de seguridad y protección perseguido, los trabajadores acreditarán la responsabilidad inexcusable de utilizar, durante las horas de prestación de servicios, todos los elementos e indumentarias especiales que le fueran suministrados por la Empresa, considerándose falta grave la no observancia de estos principios.

El trabajador deberá procurar el buen uso de los elementos e indumentaria de protección y seguridad que le fueran entregados, siendo responsabilidad de la Empresa la reposición inmediata de aquellos que demuestren un desgaste tal que inutilicen su función preventiva, a cuyo defecto y deberá acompañarse al requerimiento el bien de uso determinado.

Asimismo y observando términos lógicos de reposición, la Empresa entregará a los trabajadores, aplicados a las actividades operativas, la ropa de trabajo adecuada a las características regionales y sus variables meteorológicas, sin dejar de atender la provisión de capas impermeables y botas de agua para protección de lluvias.

• 3.2.1.2.- Medicina laboral: La Empresa desarrollará los principios preventivos que, en materia de medicina e higiene laboral prescriben las normas legales vigentes en la materia, debiendo concretar en tiempo y forma establecidos los exámenes de evaluación médica de preingreso y egreso, los controles periódicos de salud, los primeros auxilios, el seguimiento de la atención asistencial de los accidentes de trabajo, la evaluación de las condiciones de higiene laboral en común con Seguridad e Higiene Industrial y los procedimientos para el uso y manipuleo de elementos contaminantes a corrosivos.

La Empresa, a través de Medicina Laboral, delimitará y asignará tareas adecuadas por razones de salud, dejando aclarado que en los casos caratulados “definitivas” actuará conforme a derecho, es decir readecuando funciones cuando las necesidades del servicio lo hagan factible o rescindiendo el contrato de trabajo cuando esta alternativa no se plantee como posible por no darse la viabilidad de su reubicación laboral operando en este supuesto el derecho al resarcimiento económico que la legislación establece en carácter de indemnización.

En uso de las atribuciones que le son legalmente propias y a través de su servicio de medicina laboral, la empresa ejercerá el poder de controlar o verificación de las ausencias por enfermedad en que incurra el trabajador, considerándose falta disciplinaria la comprobación de falseamiento en la pretendida justificación de la ausencia.

- CAPITULO 4º: DEL REGIMEN LABORAL Y RETRIBUTIVO

• 4.1.- Jornada de trabajo: Se considerará jornada de trabajo a todo el tiempo durante el cual el trabajador esté a disposición de la Empresa exacta y precisamente en el lugar o ámbito donde desarrolla práctica y efectivamente las tareas que le están asignadas (oficina, taller, boca de pozo, etc.).

Es de destacar que, para su posicionamiento en un mercado altamente competitivo como lo es el de la industria petrolera, los “Emprendimientos laborales”, constituidos con la finalidad de mantener las fuentes de trabajo y propender al sostenimiento de la paz social y al desarrollo de las economías regionales, justifican el que extremen todas las posibilidades a su alcance ya que deben mantener niveles óptimos de eficiencia, índices positivos de productividad y bajos valores de costo integral para poder así constituir una oferta compatible con los intereses técnico-económicos que persigue la demanda constituida.

Embuidos de este concepto de racional aplicación de los recursos, las partes acuerdan que la jornada de trabajo se ajustará a las limitaciones impuestas por la legislación vigente, quedando la Empresa autorizada a implementar sistemas de trabajo en regímenes de jornadas diurnas o de trabajo por equipo en turnos de características comunes o especiales respetando que los promedios de tiempos aplicados al trabajo se adecuen a los topes máximos establecidos en las normales legales de aplicación que se encuentran vigentes.

Estas alternativas de diagramaciones horarias excepcionales ajustadas a las limitaciones legales se implementarán y desarrollarán con pleno acuerdo de las partes intervinientes “Empresa-Organización Gremial” y expresa aprobación del trabajador.

• 4.1.1.- Tareas insalubres: El ciclo semanal de labor y la jornada de trabajo para las funciones calificadas insalubres, será el que determinan las normas legales vigentes en la materia.

• 4.1.2.- Tareas especiales: En los casos de actividades especiales que por su naturaleza se encuentren comprendidas en regímenes especiales establecidos por disposiciones legales, la jornada a cumplir se ajustará a las mismas.

• 4.1.3.- Francos no aplicados: Cuando el trabajador asignado a un régimen de turnos deba laborar en uno de los días de descanso programado se le reconocerá el pago de la jornada trabajada y el descanso compensatorio pertinente.

• 4.1.4.- Situaciones horarias especiales: En ningún caso, la Empresa podrá referir la duración del trabajo al cumplimiento de la tarea asignada al trabajador o al cumplimiento del acto o conjunto de actos que éste deba ejecutar, salvo en casos de peligro o accidente ocurrido o inminente de fuerza mayor o por exigencias excepcionales de la Empresa, en cuyo caso se retribuirá de acuerdo a la ley.

La Empresa tendrá la facultad de implementar otro sistema de distribución de las jornadas de trabajo en tanto medien razones valederas que así lo justifiquen, como ser necesidades de mejoramiento de la producción, redimensionamiento de sus costos, integración de nuevas fuentes de trabajo, razones tecnológicas u organizacionales, desarrollo de estrategias alternativas a afianzar su posicionamiento en el mercado.

Indudablemente estas variantes resultarán consecuencia de una acción consensuada que no genera desviaciones de la relación laboral ni desvirtuará principios básicos existentes en la relación trabajo-descanso y que será recompensada económicamente en un orden de concordancia con el sistema remunerativo establecido en este convenio.

4.2.- Régimen retributivo

4.2.1.- Sueldo básico con ajuste a la ubicación de las distintas funciones operativas y administrativas dentro del esquema numérico de categorización, y en función a los méritos personales o las características de la formula de jornada laboral, los sueldos básicos estarán así conformados:

CATEGORIA SUELDO BASICO ESTANDAR SUELDO BASICO MAXIMIZADO

PERSONAL DESTILERIA

CATEGORIA	BASICO ESTANDAR	BASICO MAXIMIZADO
“A” AYUDANTE (ASFALTOS)	1.500	1.850
“B” AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.500	2.500
“C” TECNICO DE LABORATORIO	1.800	2.900
“D” AUXLLIR DE CAMPO	2.700	3.200
“E” ANALISTA DE LABORATORIO	2.900	3.250

TURNOS TODOS IGUALES

ADICIONAL POR TURNOS ROTATIVOS 30%

ADICIONAL POR TURNOS DIURNOS 15%

PERSONAL DE LABORATORIOS ZONALES

“A” LABORATORISTA	2.300	4.000

DISPONIBILIDAD HORARIA 5% SUELDO BASICO

PRIMAS ZONALES:

USHUAIA 45% SUELDO BASICO

PLAZA HUINCUL 15% SUELDO BASICO

ESTACION DE SERVICIOS

CATEGORIA	BASICO ESTANDAR	BASICO MAXIMIZADO
“A” TAREAS GENERALES	1.500	0
“B” VENDEDOR PLAYA/C-STORE	1.500	1.650
“C” VENDEDOR SENIOR	1.600	1.750
“D” LUBRIPLAYA	1.600	1.810
“E” RESPONSABLE DE TURNO	1.600	2.000

ADICIONAL RIESGO DE CAJA $ 70,00 MENSUALES

4.2.2.- Adicional tareas de turno: Este adicional es de alcance a quienes desarrollan tareas bajo el régimen de “turnos fijos diurnos”, “turnos fijos”, y “turnos rotativos diagramados” y su determinación economiza responde a lo siguiente.

Turno rotativo y diagramado:

Cubriendo 2 turnos 15%

Cubriendo 3 turnos 30%

Destácase que el coeficiente preciado resulta compensatorio de la tarea de turno, y las consecuencias que genera este especial, tipo de trabajo rotativo y en equipo conocido como “almanaque negro”.

4.2.3.- Sueldo Anual Complementario: En los tiempos y forma legalmente establecidos, la empresa dispondrá la liquidación y pago de ambos semestres del Sueldo Anual Complementario o su parte proporcional, cuando se produzca el distracto laboral anticipado y proceda practicar la liquidación final de haberes.

• 4.2.4.- Asignaciones familiares: Con ajuste a los importes, conceptos y coeficientes de corrección legalmente establecidos, la Empresa dispondrá la liquidación y pago ordinario y extraordinario de las asignaciones familiares.

• 4.2.5.- Viáticos: El personal afectado a las tareas de turno y que por las características propias de sus funciones y lugar de residencia distante deban alojarse en campamentos, hoteles o traileres, serán acreedores al siguiente sistema de viáticos por los gastos de alimentación, alojamiento y mayores costos que impone esta modalidad de vida, en tanto la Empresa no otorgue estas concesiones en especie.

• La Empresa anticipará, en función a la previsión y proyección de los días aplicados al trabajo, los recursos económicos necesarios para el trabajador atienda sus necesidades básicas de subsistencia, como lo son el alojamiento y la alimentación, sin afectar los recursos provenientes de su sueldo.

• Al cese de la actividad laboral que genera el derecho a la percepción de viáticos, el trabajador rendirá a la Empresa los gastos realizados acompañando los comprobantes respectivos, restituyendo los montos correspondientes cuando el gasto haya resultado inferior a lo anticipado o percibiendo la diferencia correspondiente cuando se presente una situación inversa, es decir cuando el gasto supere lo anticipado.

• El sistema implementado convencionalmente se tipifica bajo la figura de "reintegro de gastos efectivamente realizados y comprobados" por lo que, al no producir incremento o disminución en el patrimonio del trabajador, está exceptuado de la conceptualización "remuneración" por imperio de lo prescripto en el Artículo 106º de la Ley de Contrato de Trabajo y su modificatoria por Ley 24.700.

• 4.2.6.- Horas extras: La liquidación de las horas extras que pudiere realizar el personal se practicará con ajuste a los procedimientos y alcances prescriptos en la legislación laboral vigente.

No obstante ello, la Empresa compromete la adopción de previsiones técnicas y administrativas en procura de que la prestación de servicios por parte de los trabajadores, se cumplimente dentro de los límites impuestos para las jornadas normales de trabajo, utilizando el recurso del recargo laboral sólo ante la eventual concurrencia de razones de fuerza mayor que afecten la seguridad a los intereses empresarios.

• 4.3.- Mayor estímulo: Las partes acuerdan que resultará facultativo del "Emprendimiento laboral" establecer sistemas de reconocimientos retributivos excepcionales y circunstanciales que actúen como estímulo ante el mejor y mayor rendimiento que pudiera demostrar la organización en su generalidad, o un área específica o un trabajador como unidad individual, según procediere.

• Estos reconocimientos especiales "no sentarán precedente de salario fijo intangible", toda vez que su asignación será consecuencia de un hecho o acto puntual que implique un beneficio económico adicional al programa de gestión trazado por el "Emprendimiento laboral" y del que, por este sistema, resultará participe el trabajador.

• Asimismo resultará "excepcional", al estar su aplicación condicionada al resultado de la gestión empresaria y "circunstancial" al establecerse su reconocimiento en función a la concurrencia de un hecho que puede darse en una oportunidad y repetirse o no en el tiempo.

• En razón a tratarse entonces de un concepto que demuestra características de excepcional, circunstancial, no intangible y de actuar como estímulo ante el mayor y mejor rendimiento laboral, el Artículo 4º de la Ley 24.241 lo ubica como exceptuado de aportes y contribuciones.

• 4.4.- Personas Discapacitadas: Las partes acuerdan favorecer las acciones tendientes a procurar en lo posible, la incorporación de personas discapacitadas cuyo perfil de viabilidad laboral se ajuste a los requerimientos del cargo a cubrir, previéndose durante el período de prueba el desarrollo de un programa de capacitación y adaptación al puesto de trabajo que incluso prevea una constante readaptación ante los avances tecnológicos

ANEXO I: DESCRIPCION DE TAREAS:

La categorización y asignación básica remunerativa responde a las obligaciones que funcionalmente le son propias a cada uno de los equipamientos escalafonarios integrados por la especificación y descripción de las tareas asignadas.

DESCRIPCION DE FUNCIONES EN DESTILERIA Y C.I.E.

AYUDANTE

CARGA Y DESCARGA DE CAMIONES A GRANEL

MUESTREO DEL CAMION

LIMPIEZA Y ENVASADO DE TAMBORES DE ASFALTOS

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONTROL Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

CONTROL DE ESTADO DE LOS VEHICULOS

SUPERVISION DEL AREA CARGADERO DE ASFALTOS

SUPERVISION DE TAREAS ADMINISTRATIVAS DE LABORATORIO DE CIE

TECNICOS DE LABORATORIO

EXTRACCION, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE MUESTRAS EN EL COMPLEJO CIE DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE PRODUCE.

ANALISTA DE LABORATORIO

ANALISIS DE MUESTRA DE TODOS LOS PRODUCTOS QUE PRODUCE EL COMPLEJO CIE.

AUXILIARES DE CAMPO

REALIZA OPERACION DE APERTURA Y CIERRE DE VALVULAS, CONTROL DE MEDICIONES DE TANQUES, CONTROL DE BOMBEO.

ANALISTA DE LABORATORIOS ZONALES

EXTRACCION DE MUESTRAS Y EJECUCION DE ANALISIS QUIMICOS Y FISICOS QUIMICOS, MEDIANTE EQUIPOS COMPUTARIZADOS U OTROS.

DESCRIPCION DE FUNCIONES EN ESTACIONES DE SERVICIO

TAREAS GENERALES

MANTENER EL ORDEN, ASEO DE SECTORES Y LIMPIEZA GENERAL.

REPOSICION Y TRASLADO DE MERCADERIAS.

• PINTAR INSTALACIONES Y EQUIPOS

• CORTAR CESPED Y MANTENIMIENTO GENERAL

• COLABORAR EN EL SECTOR PLAYA Y/O C-STORE

VENDEDOR

• LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES

• TAREAS DE PLAYA

• TAREAS DE C-STORE

• CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ISO

• BRINDAR EXCELENTE TRATO AL CLIENTE

• CUMPLIR CON NORMAS DE LA EMPRESA EN ATENCION AL PUBLICO EXHIBICION DE PRODUCTOS Y VENTAS DE COMBUSTIBLES

• MANEJO Y CONTROL DE VALORES Y STOCK

• BRINDAR ASESORAMIENTO A LOS CLIENTES SOBRE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS EN LA ESTACION DE SERVICIO

• HACERSE RESPONSABLE DE LOS VALORES QUE MANEJE

• ENTREGAR EL TURNO EFECTUANDO EL CIERRE Y ARQUEO DE CAJA

• OPERAR Y CONTROLAR LA RECEPCION Y DESCARGA DE COMBUSTIBLE CUANDO SE ENCUENTRE EN PLAYA

VENDEDOR SENIOR

• LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES

• TAREAS DE PLAYA

• TAREAS DE C-STORE

• CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO

• BRINDAR EXCELENTE TRATO AL CLIENTE

• CUMPLIR CON NORMAS ESTABLECIDAS POR LA EMPRESA

• ATENDER LA CAJA HACIENDOSE RESPONSABLE DE LOS VALORES QUE MANEJE

• OPERAR Y CONTROLAR LA RECEPCION Y DESCARGA DE COMBUSTIBLE CUANDO SE ENCUENTRE EN PLAYA

• COLABORAR CON LA ENTREGA DE VALORES A LA EMPRESA RECAUDADORA

• OBSERVAR LA CALIDAD Y PRESENTACION DE LA INFORMACION DE GESTION

LUBRIPLAYA

• REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL AUTOMOVIL, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS

• LIMPIEZA DEL SECTOR DE TRABAJO

• OBSERVAR LA PRESENCIA DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD VELANDO POR LA SEGURIDAD DEL CLIENTE NO PERMITIENDO EL INGRESO AL SECTOR

• CUMPLIR CON LAS NORMAS ISO EN SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE

• EXCELENTE TRATO PERSONALIZADO AL CLIENTE

• MANEJO Y CONTROL DE STOCK DE LOS PRODUCTOS Y MERCADERIAS DEL SECTOR

• REALIZAR FUNCIONES DE PLAYA CUANDO LA ACTIVIDAD SE LO PERMITA

• ORIENTAR AL CLIENTE ASESORANDO Y PROMOVIENDO LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS.

RESPONSABLE DE TURNO

• LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS SECTORES

• CUMPLIMIENTO DE NORMAS ISO

• OPERAR Y CONTROLAR LA RECEPCION Y DESCARGA DE COMBUSTIBLES

• ENTREGAR EL TURNO EFECTUANDO EL EFECTIVO CIERRE Y ARQUEO DE CAJA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 141/2010

Registros Nº 228/2010, 229/2010, 230/2010, 231/2010, 232/2010, 233/2010 y Nº 234/2010

Bs. As., 15/2/2010

VISTO el Expediente Nº 1.360.186/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación de los Acuerdos obrantes a fojas 28/29, 38/39, 40/41, 42/43, 44/45, 46/47 y 52/53 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo obrante a fojas 28/29, ratificado a fojas 30/31, ha sido celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), por la parte empresaria.

Que el acuerdo obrante a fojas 38/39, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA), por la parte empresaria.

Que el acuerdo obrante a fojas 40/41, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), por la parte empresaria.

Que el acuerdo obrante a fojas 42/43, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria.

Que el acuerdo obrante a fojas 44/45, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS, BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria.

Que el acuerdo obrante a fojas 46/47, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empresaria.

Que finalmente, el acuerdo obrante a fojas 52/53, ha sido celebrado ante este Ministerio entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, por la parte empresaria.

Que mediante todos los acuerdos precitados, las partes convienen un pago extraordinario y por única vez de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1600) correspondiente a los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, abonable antes del día 15 de enero de 2010, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que cabe resaltar, que para el caso del acuerdo obrante a fojas 42/43, celebrado entre la entidad sindical de autos y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, el monto de dicho pago extraordinario asciende a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1800), bajo idénticos términos y condiciones que los pactados por el resto de las entidades intervinientes en los presentes obrados.

Que el ámbito de aplicación de los acuerdos de marras se circunscriben a la estricta correspondencia que ostentan los sectores empresariales firmantes y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA) y la ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE), por la parte empresaria, que luce a fojas 28/29 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA), por la parte empresaria, que luce a fojas 38/39 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), por la parte empresaria, que luce a fojas 40/41 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 4º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y la CAJA DE AHORRO Y SEGURO SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 42/43 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, el BANCO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA y BACS, BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, que luce a fojas 44/45 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte empresaria, que luce a fojas 46/47 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical, y CABAL COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LIMITADA, por la parte empresaria, que luce a fojas 52/53 del Expediente Nº 1.360.186/09, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los acuerdos obrantes a fojas 28/29, 38/39, 40/41, 42/43, 44/45, 46/47 y 52/53 del Expediente Nº 1.360.186/09.

ARTICULO 9º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 10. — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 11. — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.360.186/09

Buenos Aires, 16 de febrero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 141/10, se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 28/29, 38/39, 40/41, 42/43, 44/45, 46/47 y 52/53 del expediente de referencia, quedando registrado con los números 228/10, 229/10, 230/10, 231/10, 232/10, 233/10 y 234/10 respectivamente. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 2009, entre la Asociación Bancaria, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Aldo AGOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración; Patricia RINALDI, Secretaria de Actas; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; María del Carmen GONIEL, Prosecretaria de Organización; María del Carmen SORSABURO, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; y Salvador VILLANO, Hugo LAPORTA, Francisco MELO, Paritarios Nacionales, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinados por los Dres. Francisco Rojas (h), Gustavo Alsin y Carlos Marin; y la Asociación de Bancos Privados de Capital Argentino (ADEBA), representada por los Dres. Norberto Carlos PERUZZOTTI, en su carácter de Director Ejecutivo, Jorge Aníbal SEVERINO y los señores paritarios que firman al pie de la presente, y la Asociación de la Banca Especializada (ABE) representada por el Dr. Javier OLIVIERI y los señores paritarios que firman al pie de la presente, y teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado vence el 31 de diciembre del corriente año, las partes acuerdan:

I) PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un solo pago extraordinario por única vez, de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1600), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal bancario convencionado de jornada completa hasta la categoría de Jefe Principal de Departamento. Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter de no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de horas extras; sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

II) POSTERGACION:

Reanudar las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo a que se arribe será retroactivo a enero del 2010.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Expediente Nº 1.360.186/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:50 horas del 17 de diciembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO por la ASOCIACION BANCARIA Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Aldo AGOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración; Patricia RINALDI, Secretaria de Actas; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; María del Carmen GONIEL, Prosecretaria de Organización; María del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Salvador VILLANO, Secretario General Seccional La Plata, Juan LESCANO, Secretario General Seccional Corrientes, José María MOLINARI, Alfredo ARUANI, Guillermo MAFEO, Mariel IGLESIAS, Claudio MORE, Hugo LAPORTA, Francisco MELO, Paritarios Nacionales, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinados por los Dres. Francisco ROJAS (h), Gustavo AISIN y Carlos MARIN; y por la ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA) el Dr. Mario de MAGALHAES apoderado y acreditado en esta DNC.

Iniciada la audiencia y teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado vence el 31 de diciembre del corriente año, las partes acuerdan:

1) PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un solo pago extraordinario por única vez, de MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1600.-), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal bancario convencionado de jornada completa. Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de horas extras; sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2) POSTERGACION:

Las partes reanudarán las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo a que se arribe será retroactivo al mes de enero de 2010.

3) Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

Expediente Nº 1.339.387/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 17:15 horas del 17 de diciembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el Director de Negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO; la ASOCIACION BANCARIA, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración; Patricia RINALDI, Secretaria de Actas; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; María del Carmen GONIEL, Prosecretaria de Organización; María del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; y Salvador VILLANO, José María MOLINARI, Alfredo ARUANI, Guillermo MAFFEO, Mariel IGLESIAS, Claudio MORE, Hugo LAPORTA, Francisco MELO, Paritarios Nacionales, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinados por los Dres. Francisco ROJAS (h), Gustavo AISIN y Carlos MARIN; y la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA), representada por la Lic. María Elena DELIGIANNIS apoderada.

Teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado vence el 31 de diciembre del corriente año, las partes acuerdan:

1.- PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un solo pago extraordinario por única vez, de MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1600.-), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal bancario convencionado de jornada completa hasta la categoría de Jefe Principal de Departamento. Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter de no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de horas extras; sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2.- POSTERGACION:

Reanudar las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo a que se arribe será retroactivo a enero del 2010.

3.- Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

Expediente Nº 1.360.186/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13:30 horas del 21 de diciembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL por ante el Director de negociación Colectiva Lic. Adrián CANETO por la ASOCIACION BANCARIA representada por Sergio PALAZZO, Andrés CASTILLO, Rosa SORSABURU y Adrián MASTRONICOLA, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA Secretario General Nacional de la Asociación Bancaria, y por la CAJA DE AHORRO Y SEGURO S.A. el señor Jorge ESPOUEYS, Director de Recursos Humanos y la señora Olga ROCHA, Gerente de Recursos Humanos; teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado vence el 31 de diciembre del corriente año, HAN ARRIBADO AL SIGUIENTE ACUERDO:

1. PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un solo pago extraordinario por única vez, de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS ($ 1800.-), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal bancario convencionado de jornada completa hasta la categoría de Jefe Principal de Departamento y la estructura de categorías vigente en la empresa que reflejan las particularidades propias de dicha organización.

Dicho pago se efectuará el día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter de no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de horas extras; sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2. POSTERGACION:

Reanudar las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo a que se arribe será retroactivo a enero de 2010.

3. Las partes piden la homologación del presente acuerdo.

Leída y Ratificada la presente acta acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

Expediente Nº 1.360.186/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires siendo las 16:00 horas del 22 de diciembre de 2009, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, la ASOCIACION BANCARIA, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración; Patricia RINALDI, Secretaría de Actas; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; María del Carmen GONIEL, Prosecretaria de Organización; María del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, Edgardo FORNERO, Ricardo GOMEZ, Edgardo HERNANDEZ, Miguel PATRUNO, Andrea BARRIENTOS y Ariel BELLO integrantes de las Comisiones Gremiales Internas por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinados por los Dres. Francisco ROJAS (h), Gustavo AISIN y Carlos MARIN; y el BANCO HIPOTECARIO S.A. Y BACS, BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A., representados en este acto por el Sr. Jorge Osvaldo GONZALEZ, Gerente de Relaciones Laborales, en su carácter de apoderado de ambas empresas, asistido legalmente por el Dr. Ernesto Fidel ARGUELLO BAVIO, por la otra parte, quienes manifiestan en forma conjunta que han arribado al siguiente acuerdo:

1. PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un pago extraordinario por única vez, de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1600.-), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal bancario convencionado de jornada completa hasta la categoría de Jefe de Departamento de 1ra. de acuerdo al convenio 750/05 "E". Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de: Horas extras; sueldo anual complementario; vacaciones; indemnizaciones; aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2. POSTERGACION

Reanudar las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo al que se arribe será retroactivo a enero de 2010.

3. HOMOLOGACION

Ambas partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la correspondiente homologación del presente acuerdo, a partir de la cual el mismo tendrá plenos efectos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes intervinientes.

Expediente Nº 1.360.186/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 de diciembre del año dos mil nueve, siendo las 16:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, la ASOCIACION BANCARIA, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, José María MOLINARI Secretario Gremial Seccional Buenos Aires y Gabriel BOSI Secretario Suplente Seccional Buenos Aires, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinado por el Dr. Francisco ROJAS (h), por una parte y por la otra lo hace el Dr. Carlos RIOS; la Dra. María del Carmen BERNINI, y la Dra. María Nélida BOUEZAS en representación del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, quienes manifiestan en forma conjunta que han arribado al siguiente acuerdo:

1.- PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ: Realizar un solo pago extraordinario por única vez, de UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1600), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo para todo el personal convencionado de la Institución. Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010. Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones, aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2.- POSTERGACION

Las partes reanudarán las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo a que se arribe será retroactivo al mes de enero de 2010.

3.- HOMOLOGACION

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Siendo las 16.40 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mí funcionaria que CERTIFICO.

Expediente Nº 1.360.186/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 29 de diciembre de dos mil nueve, siendo las 16:00 horas comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº 2, la ASOCIACION BANCARIA, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración; Patricia RINALDI, Secretaria de Actas; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales; Walter REY, Secretario de Organización; María del Carmen GONIEL, Prosecretaria de Organización; María del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de la Vivienda, Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, por sí y en representación del Dr. Juan José ZANOLA, Secretario General Nacional, patrocinado por el Dr. Francisco ROJAS (h), por una parte y por la otra lo hace el Sr. Juan Carlos AYALA Gerente de Recursos Humanos, en su carácter de apoderado de CABAL COOPERATIVA LIMITADA patrocinado por el Dr. Fabio GALEOTTI con domicilio legal en la calle Lavalle 341 Capital Federal: Que iniciada la audiencia y teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado vence el 31 de diciembre del corriente año, las partes acuerdan:

1. PAGO EXTRAORDINARIO COMPENSATORIO POR UNICA VEZ

Realizar un apago extraordinario por única vez, de PESOS UN MIL SEISCIENTOS ($ 1600), por los meses de enero y febrero de 2010, de carácter no remunerativo, para todo el personal convencionado de jornada completa. Dicho pago se efectuará antes del día 15 de enero de 2010.

Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo y por única vez, este pago no será considerado para el cálculo de: Horas extras; sueldo anual complementario; vacaciones; indemnizaciones; aporte solidario y/o cualquier otra referencia remunerativa.

2. POSTERGACION

Las partes reanudarán las negociaciones salariales y paritarias a partir del mes de marzo de 2010. El acuerdo al que se arribe será retroactivo a enero de 2010.

3. HOMOLOGACION

Ambas partes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la correspondiente homologación del presente acuerdo, a partir de la cual el mismo tendrá plenos efectos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cada una de las partes intervinientes.